



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

17183 Resolución de 19 de noviembre de 2012, del Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de noviembre de 2012, por el que se modifica el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2012, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos para el año 2012, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de julio de 2012. 47184

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad de Murcia

17184 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-702/2012) de fecha 20 de noviembre de 2012, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en Ciencias de la Salud. 47195

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

17185 Convenio específico para el año 2012 del protocolo general de colaboración suscrito el 9 de julio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Murcia. 47202

17186 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Atención Temprana. 47204

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

17187 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 47216

17188 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 47217

17189 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido. 47218

17190 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia espacios naturales a personas de paradero desconocido. 47219

17191 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia espacios naturales a personas de paradero desconocido. 47220

BORM

Consejería de Economía y Hacienda

- 17192 Anuncio de formalización de contrato de servicio. Derechos de actualización de licencias corporativas SAP para el ejercicio 2012. Expte. 54/2012. 47221
- 17193 Anuncio de formalización de contrato de servicio. Elaboración del Plan Estratégico de la Región de Murcia, 2014-2020. Expte. 50/2012. 47222

**Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.**

- 17194 Edicto por el que se notifica resolución de ingreso en Centros Residenciales de expediente de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS a don Ángel Asensio Muro, con N.I.F. 00425834-N. 47223

II. Administración General del Estado**1. Delegación del Gobierno****Secretaría General**

- 17195 Notificación de resoluciones. 47224
- 17196 Notificación de resoluciones. 47225

2. Direcciones Provinciales de Ministerios**Ministerio de Empleo y Seguridad Social****Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia**

- 17197 Notificación de trámite de audiencia. 47226
- 17198 Notificación de resoluciones 1.ª instancia. 47227

III. Administración de Justicia**De lo Social número Uno de Cartagena**

- 17199 Procedimiento ordinario 474/2012. 47228
- 17200 Despido/ceses en general 604/2012. 47229

De lo Social número Dos de Cartagena

- 17201 Ejecución de títulos judiciales 12/2012. 47230

De lo Social número Tres de Cartagena

- 17202 Procedimiento ordinario 520/2012. 47231
- 17203 Procedimiento ordinario 771/2012. 47232
- 17204 Procedimiento ordinario 713/2012. 47233
- 17205 Ejecución de títulos judiciales 214/2012. 47234
- 17206 Ejecución de títulos judiciales 212/2012. 47235
- 17207 Procedimiento ordinario 653/2012. 47236
- 17208 Procedimiento ordinario 787/2012. 47237
- 17209 Despido/ceses en general 788/2012. 47238
- 17210 Ejecución de títulos judiciales 217/2012. 47240

De lo Social número Uno de Murcia

- 17211 Despido/ceses en general 555/2012. 47241
- 17212 Procedimiento ordinario 1.366/2010. 47245
- 17213 Procedimiento ordinario 62/2011. 47248
- 17214 Seguridad Social 672/2012. 47250

De lo Social número Dos de Murcia

17215 Demanda 303/2010. 47253

De lo Social número Tres de Murcia

17216 Tercera de dominio 2/2012. 47255

17217 Procedimiento ordinario 40/2011. 47257

De lo Social número Siete de Murcia

17218 Seguridad Social 822/2010. 47259

17219 Seguridad Social 446/2011. 47261

17220 Procedimiento ordinario 571/2011. 47263

17221 Procedimiento ordinario 159/2011. 47265

17222 Despido/ceses en general 139/2012. 47266

17223 Procedimiento ordinario 235/2011. 47269

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

17224 Procedimiento ordinario 261/2011. 47271

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

17225 Ejecución de títulos judiciales 269/2012. 47272

17226 Ejecución de títulos judiciales 238/2012. 47274

17227 Ejecución de títulos judiciales 236/2012. 47276

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

17228 Ejecución de títulos judiciales 74/2011. 47278

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

17229 Trabajo en beneficio de la comunidad 4.761/2010. 47284

Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier

17230 Procedimiento ordinario 1.019/2009. 47285

IV. Administración Local**Abarán**

17231 Aprobación inicial del expediente n.º 3 de modificación de créditos al Presupuesto Municipal de 2012, mediante transferencia de créditos. 47287

Águilas

17232 Aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares, documentación técnica y anuncio de licitación para concesión del uso privativo del bar-cafetería de la tercera edad, sita en el Centro de la Tercera Edad Antonio Sicilia Segura. 47288

17233 Anuncio de licitación de licencias de ocupación de terrenos de uso público, mediante subasta, para puestos de alimentación, tómbolas y similares, en las Fiestas de Carnaval 2013. 47291

Blanca

17234 Creación de fichero de datos personales. 47293

17235 Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos n.º 1/2012. 47295

17236 Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos n.º 2/2012. 47296

BORM

Calasparra

- 17237 Tarifas definitivas alcantarillado 2012. 47297
- 17238 Modificación de la tarifa equilibrante por suministro de agua potable. 47298

Cartagena

- 17239 Edicto de aprobación definitiva del Registro de Facturas del Ayuntamiento de Cartagena. 47299

Fortuna

- 17240 Anuncio para notificación de expedientes de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. 47304

San Javier

- 17241 Bases reguladoras para la concesión de ayudas de movilidad en régimen de concurrencia no competitiva de enseñanzas postobligatorias destinadas a estudiantes empadronados en el municipio de San Javier y cursadas fuera del municipio. 47308
- 17242 Convocatoria correspondiente al curso 2012/2013 para la concesión de ayudas de movilidad en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a estudiantes empadronados en el municipio de San Javier de Ciclos Formativos de Grado Medio, Ciclos Formativos de Grado Superior, Bachillerato y estudios universitarios cursados fuera del municipio. 47312

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Notaría de doña Ana María Fortis Pita**

- 17243 Venta extrajudicial de nave industrial. 47318

Notaría de don José Javier Escolano Navarro

- 17244 Acta de notoriedad para inmatriculación de finca. 47319

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

17183 Resolución de 19 de noviembre de 2012, del Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de noviembre de 2012, por el que se modifica el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2012, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos para el año 2012, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de julio de 2012.

En fecha 16 de noviembre de 2012 el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, adoptó un acuerdo por el que se modifica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2012 (BORM 28.01.12) sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos para el año 2012, como consecuencia de lo establecido en los artículos 2, 4 y 9 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad; en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley Regional 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública, y en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley Regional 9/2012, de 8 de noviembre, de adaptación de la normativa regional en materia de función pública al Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio.

Con el fin de aplicar las retribuciones correspondientes, facilitando la confección y fiscalización de las nóminas del personal al servicio de la Administración Regional, así como para el conocimiento por los empleados públicos de las retribuciones que les corresponden, esta Secretaría General

Resuelve

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de noviembre de 2012, por el que se modifica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2012, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos para el año 2012, modificado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de julio de 2012, que se inserta a continuación:

"El Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, por el que se adoptan medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en su artículo 2 establece que el personal del sector público definido en el artículo 22.Uno de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, entre el que se encuentra el personal de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y los Organismos de ellas dependientes, verá reducidas sus retribuciones en las cuantías que corresponda percibir en el mes

de diciembre como consecuencia de la supresión, tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes.

Dicho precepto legal tiene carácter básico y ha sido dictado al amparo de lo dispuesto en los artículos 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución Española, es por tanto de aplicación a todas las administraciones públicas.

El artículo 4 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, suprime, asimismo, la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 de los Altos Cargos del Estado, estableciendo una reducción de sus retribuciones en una catorceava parte para aquellos Altos Cargos del Gobierno de la Nación cuyas retribuciones no contemplen expresamente entre sus conceptos retributivos las pagas extraordinarias. La reducción prevista en dicho artículo es de aplicación a los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración Pública Regional en virtud de las equivalencias retributivas establecidas en el artículo 1 de la Ley 5/1999, de 5 de octubre, de modificación del artículo 23.1 de la Ley 12/1998, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999.

Por su parte, la Ley Regional 9/2012, de 8 de noviembre, de adaptación de la normativa regional en materia de función pública al Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, ha trasladado la aplicación de las normas básicas estatales al personal funcionario, laboral y eventual de esta Administración Regional, y adoptado las medidas precisas para aplicar lo establecido en el artículo 4 de dicho Real Decreto-ley a los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de esta Comunidad Autónoma.

Las modificaciones que han introducido en el ordenamiento jurídico, tanto el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, como la Ley Regional 9/2012, de 8 de noviembre, para su correcta aplicación en esta Administración Regional hacen necesario modificar diversos apartados y anexos del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2012, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos para el año 2012, modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de julio de 2012, por lo que se refiere a las retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de esta Administración Regional.

En base a lo anteriormente expuesto, visto el artículo 16.2, apartado c), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Región de Murcia, y lo establecido en el artículo 11.2, apartado i), del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia; el Consejo de Gobierno acuerda

Primero.- Modificar, como consecuencia de lo establecido en los artículos 2, 4 y 9 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad; en los artículos 16 y 19 de la Ley Regional 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública, y en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley Regional 9/2012, de 8 de noviembre, de adaptación de la normativa regional en materia de función pública al Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio; los correspondientes apartados y anexos del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2012, sobre retribuciones del personal al servicio de la

Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos para el año 2012, modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de julio de 2012, afectados por dichas normas legales.

Segundo.- Los apartados del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2012, anteriormente citado, modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de julio de 2012, afectados por las modificaciones introducidas por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio; por los artículos 16 y 19 de la Ley Regional 5/2012, de 29 de junio; y por los artículos 2, 3 y 4 de la Ley Regional 9/2012, de 8 de noviembre, con los efectos que en dichas normas legales se incluyen, pasan a tener la siguiente redacción:

1. Apartado primero. 1:

“Con efectos económicos de 1 de enero de 2012, las retribuciones de los funcionarios de la Administración Regional para los que sea de aplicación el régimen retributivo previsto en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, no experimentarán ningún incremento respecto a las establecidas a 31 de diciembre de 2011, sin perjuicio de lo establecido con carácter básico por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y de lo establecido en el artículo 2 de la Ley Regional 9/2012, de 8 de noviembre, así como de los efectos retributivos que correspondan derivados de la finalización de la vigencia del Título I de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas, modificada por Ley 1/2011, de 24 de febrero, al no incrementarse la masa salarial de 2012 respecto de la establecida para 2011, si bien la aplicación de los efectos retributivos derivados de la finalización de la vigencia del Título I de la Ley 5/2010, quedará condicionada a los acuerdos que se alcancen en las correspondientes mesas de negociación en los términos establecidos en la Disposición Adicional vigésima sexta de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2012.

Percibirán el sueldo, los trienios y el complemento de destino en las cuantías que se detallan en los Anexos I.1 y II del presente acuerdo.

Los funcionarios en servicio activo a los que resulte de aplicación el régimen retributivo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, y en el artículo 2 de la Ley Regional 9/2012, de 8 de noviembre, no percibirán en el mes de diciembre de 2012 las cantidades que en concepto de sueldo y trienios se incluyen en el artículo 27, apartado b), de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012 y en el Anexo I.2 del presente Acuerdo. Tampoco percibirán las cuantías correspondientes al resto de los conceptos retributivos que integran tanto la paga extraordinaria como la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes del mes de diciembre de 2012, incluyendo en estas pagas los conceptos de productividad semestral, factores de complemento de destino y complemento específico, que se perciben proporcionalmente al tiempo de servicios prestados en el semestre anterior a su devengo, en los mismos términos establecidos para las pagas extraordinarias en el ámbito de la Administración regional.”

2. Apartado primero. 2:

“Las cuantías anuales de los complementos específicos que percibe el personal incluido en el ámbito de aplicación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios no experimentarán ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2011, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, y en el artículo 2 de la Ley Regional 9/2012, de 8 de noviembre, tal y como se dispone en el párrafo anterior.

Las cuantías de los complementos específicos del personal docente vigentes a 31 de diciembre de 2011 no experimentarán ningún incremento en el año 2012. Sus cuantías en el presente ejercicio se incluyen en el Anexo XI. Al personal docente le es de aplicación lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, y de la Ley Regional 9/2012, de 8 de noviembre, no percibiendo en el mes de diciembre las retribuciones correspondientes a la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes correspondientes a dicho mes.”

3. Apartado primero. 4:

“Las cuantías semestrales a percibir en concepto de productividad, factor de complemento de destino y factor de complemento específico, en su caso, no experimentarán ningún incremento respecto a las establecidas a 31 de diciembre de 2011.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1 de la Ley Regional 9/2012, de 8 de noviembre, el personal funcionario no percibirá en el mes de diciembre los conceptos de productividad semestral, factores de complemento de destino y complemento específico, que se perciben en los mismos términos establecidos para las pagas extraordinarias, en proporción al tiempo de servicios prestados en el semestre anterior a su devengo. Sus cuantías en 2012 se recogen en los Anexos IV y XI.

El personal funcionario que tenga reconocido o se le reconozca el derecho a percibir el complemento de destino que le corresponda incrementado en la cantidad necesaria para igualarlo al valor del complemento de destino que la Ley de Presupuestos Generales del Estado fija anualmente para los Directores Generales de la Administración del Estado, recibirá únicamente en concepto de productividad semestral, factor complemento de destino, las cuantías correspondientes al citado factor recogidas en los Anexos IV y XI del presente Acuerdo, en función del nivel asignado al puesto de trabajo que desempeñe o, en su caso, el que corresponda a su grado consolidado.”

4. Apartado tercero:

“1. Las retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración Pública de la Región de Murcia se reducirán de forma equivalente a la reducción experimentada por los Altos Cargos del Gobierno de la Nación y de la Administración del Estado con los que se asimilan, en aplicación del artículo 4 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y de lo establecido, asimismo, en el artículo 3 de la Ley Regional 9/2012, de 8 de noviembre, teniendo en cuenta la reducción adicional del 3 por ciento establecida en el artículo 19.1 de la Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública.

Al Presidente de la Comunidad Autónoma, cuyas retribuciones no incluyen el concepto de paga extraordinaria, se le reducirá una catorceava parte de las retribuciones totales anuales que le corresponden. La citada minoración se prorrateará entre las nóminas pendientes de percibir a partir del día 15 de julio de 2012.

La reducción aplicable a los Consejeros, Secretarios Generales, Secretarios Autonómicos, en su caso, y Directores Generales y asimilados, se realizará en los mismos términos que al personal funcionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, y de la Ley Regional 9/2012, de 8 de noviembre.

Los importes de las retribuciones a percibir por los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración Regional en aplicación de las modificaciones introducidas se incluyen en el Anexo V.

2. Asimismo, los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración Pública Regional tendrán derecho a la percepción, referida a catorce mensualidades, con la excepción en el presente ejercicio de la correspondiente al mes de diciembre, de los trienios que pudieran tener reconocidos como funcionarios y personal al servicio del Estado y de las Administraciones Públicas, que se abonarán con cargo a los créditos que para trienios de funcionarios se incluyen en los presupuestos de gastos, en las cuantías establecidas en su Administración de origen, de acuerdo con el régimen jurídico que les sea aplicable."

5. Apartado quinto:

"Las retribuciones del personal eventual no experimentarán ningún incremento en 2012, permaneciendo vigentes las existentes a 31 de diciembre de 2011, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, y en el artículo 4 de la Ley Regional 9/2012, de 8 de noviembre.

En aquellos casos en que las retribuciones del personal eventual no contemplen expresamente en su régimen retributivo la percepción de pagas extraordinarias, se reducirán sus retribuciones en una catorceava parte de las retribuciones totales anuales, excluidos incentivos al rendimiento. Dicha reducción se prorrateará entre las nóminas pendientes de percibir a partir del día 15 de julio de 2012."

6. Apartado sexto:

"Cuando las retribuciones percibidas en el año 2011, en las cuantías vigentes a 31 de diciembre de dicho año, no se correspondan con las establecidas con carácter general en el artículo 28 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011, y no sean de aplicación las establecidas en el artículo 27 de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, se continuarán percibiendo en 2012 las mismas retribuciones que en el año 2011, teniendo en cuenta las reducciones incluidas en el artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, y de la Ley Regional 9/2012, de 8 de noviembre, y lo establecido en el presente Acuerdo."

7. Apartado noveno:

"De acuerdo con lo establecido en el artículo 27, apartado b), de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2012, las pagas extraordinarias

estarán integradas por las cuantías de sueldo y trienios que se incluyen en el Anexo I.2, con la excepción de la correspondiente al mes de diciembre, en aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, y de la Ley Regional 9/2012, de 8 de noviembre, a las que habrá que añadir la cuantía del complemento de destino mensual que perciba el funcionario, con la excepción, asimismo prevista en el artículo 2 de las citadas normas legales.

Las pagas extraordinarias se devengarán el primer día hábil del mes a que corresponda dicha paga, y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha, salvo en los siguientes casos, teniendo en cuenta en todos ellos que el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados:

1) Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada día de servicios prestados en el importe resultante de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un periodo de seis meses, entre ciento ochenta y dos (ciento ochenta y tres en años bisiestos) o ciento ochenta y tres días, respectivamente, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, y de la Ley Regional 9/2012, de 8 de noviembre.

2) Cuando los funcionarios hubieran prestado una jornada de trabajo reducida en el transcurso de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, en su caso, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional.

El importe total de la paga extraordinaria afectada por un periodo de tiempo en jornada reducida será el correspondiente a la suma de los respectivos importes de cada uno de los dos periodos, con y sin reducción de jornada, de los seis meses computables en dichas pagas, según el siguiente sistema de cálculo:

Para el periodo, o periodos, no afectados por la reducción de jornada pero incluidos en los seis meses anteriores a su devengo, de conformidad con lo establecido en el apartado 1), anterior, se dividirá la cuantía de la paga extraordinaria que el primer día hábil de los meses de junio y de diciembre, según los casos, se hubiera devengado en jornada completa por un periodo de seis meses, entre ciento ochenta y dos (ciento ochenta y tres en años bisiestos) o ciento ochenta y tres días, respectivamente, multiplicando este resultado por el número de días en que se haya prestado servicio sin reducción de jornada. En la aplicación de este apartado habrá que tener presente, asimismo, lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012 y de la Ley Regional 9/2012, de 8 de noviembre.

Para el periodo, o periodos, afectados por la jornada reducida, se aplicará el mismo sistema de cálculo anterior, pero tomando como dividendo la citada cuantía, reducida de forma proporcional a la reducción de jornada.

3) Los funcionarios en servicio activo con licencia sin derecho a retribución devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional de acuerdo con el tiempo de servicios efectivamente prestados y con lo previsto en los apartados anteriores, teniendo en cuenta, como en los casos anteriores, lo establecido por

el artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, y en el artículo 2 de la Ley Regional 9/2012, de 8 de noviembre.

4) Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, en el caso de cese en el servicio activo, de pasar a desempeñar plazas de naturaleza estatutaria o a percibir retribuciones en el Servicio Murciano de Salud, la última paga extraordinaria se devengará, en su caso, el día del cese y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, salvo que el cese sea por jubilación, fallecimiento o retiro de funcionarios sujetos al régimen de clases pasivas del Estado y en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devenguen por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho, en cuyo caso los días del mes en que se produce dicho cese se computarán como un mes completo; teniendo en cuenta en todos los casos lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, y de la Ley Regional 9/2012, de 8 de noviembre, respecto de la paga extraordinaria del mes de diciembre. Si el cese en el servicio activo, el desempeño de plazas de naturaleza estatutaria o el inicio de la percepción de retribuciones en el Servicio Murciano de Salud se produce durante el mes de diciembre, la liquidación de la parte proporcional de la paga extraordinaria que pueda corresponder, en su caso, a los días transcurridos de dicho mes se realizará de acuerdo con las cuantías de las retribuciones vigentes en el mismo.

5) Los funcionarios en cualquier situación administrativa en la que, de acuerdo con la normativa vigente aplicable en cada caso, tuvieran reconocido el derecho a la percepción de trienios percibirán, además, el importe de la parte proporcional que por dicho concepto corresponda a las pagas extraordinarias, con sujeción a lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, y de la Ley Regional 9/2012, de 8 de noviembre.

8. Apartado decimoséptimo:

"1. La Administración Regional procederá a regularizar las cuantías que, excediendo de los porcentajes que se incluyen en la instrucción V.3 de las Instrucciones de 26 de julio de 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda, para la determinación del procedimiento y criterios de aplicación de la mejora voluntaria de la acción protectora de la Seguridad Social contemplada en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, en la redacción dada por el artículo 16 de la Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y medidas en materia de Función Pública; hubieran sido percibidas por el personal durante la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes. La regularización se producirá en la nómina del mes siguiente al de causarse la baja, practicando los descuentos de las cantidades que procedan como consecuencia de los días que los funcionarios hubieran estado en situación de incapacidad temporal por contingencias comunes en el mes anterior.

La regularización anterior se realizará con independencia del reconocimiento posterior del complemento al cien por cien de la mejora voluntaria de la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social durante la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes que requiera hospitalización, intervención quirúrgica, o sea derivada de enfermedades oncológicas y patologías relacionadas con el embarazo; procediéndose en este caso al reintegro en nómina de los descuentos indebidamente practicados.

2. La regularización en nómina del complemento aplicable al personal integrante de la Función Pública Regional que se encuentre en situación de incapacidad temporal, que disfrute de los periodos de descanso por maternidad, adopción y acogimiento previo, paternidad, y riesgo durante el embarazo y lactancia, se realizará en función de la retribución diaria que se hubiera devengado en dicho periodo a la que se añadirá el prorrateo de la paga extraordinaria.

9. Apartado decimoctavo:

“1. Las retribuciones del personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia no experimentarán ningún incremento en 2012, siendo de aplicación al personal laboral lo establecido en el artículo 2.2.2 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, por lo que no percibirá la paga extraordinaria en el mes de diciembre de 2012, ni las pagas adicionales de complemento específico o pagas adicionales equivalentes a percibir en dicho mes.

En aplicación de lo establecido en el artículo 36.1 del vigente Convenio Colectivo, en las pagas extraordinarias, en su caso, el personal laboral percibirá, a igualdad de nivel, las cuantías que en concepto de complemento de destino se incluyen para el personal funcionario en el Anexo II.

2. Asimismo, al personal laboral de la Administración Regional le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 69 del Convenio Colectivo, en relación con las bajas por incapacidad temporal anteriores al 15 de julio de 2012.

Las bajas posteriores al 15 de julio de 2012 se regirán por lo señalado en el artículo 9 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, así como en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en la redacción dada por el artículo 16 de la Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de función pública, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2012, relativo a la aplicación del artículo 32 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público sobre la suspensión y/o modificación de determinados preceptos del convenio colectivo de personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

3. Los complementos personales y transitorios y otros complementos que tengan análogo carácter serán absorbidos por cualquier futura mejora retributiva general o individual que se produzca, incluso las derivadas del cambio de puesto de trabajo. Las reglas para su absorción serán idénticas a las establecidas para el personal funcionario en apartado segundo del presente Acuerdo.

Tercero.- Los anexos y cuadros incluidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2012, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos para el año 2012, modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de julio de 2012; afectados por lo establecido en los artículos 2 y 4 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, y en los artículos 2 y 3 de la Ley Regional 9/2012, de 8 de noviembre, pasan a tener el siguiente contenido:

1. Anexo I.2**ANEXO I.2****SUELDO Y TRIENIOS A APLICAR EN LA PAGA EXTRAORDINARIA DEL MES DE JUNIO (*).**

GRUPO	Sueldo	Un Trienio
A ₁	684,36	26,31
A ₂	699,38	25,35
C ₁	622,30	22,73
C ₂	593,79	17,73
E – Agrup. profes.	548,47	13,47

(*) También serán de aplicación, en su caso, al personal que hubiese dejado de prestar servicios con anterioridad al día 15 de julio de 2012.

2. Anexo IV.-**ANEXO IV****PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL****PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL DE COMPLEMENTO DE DESTINO APLICABLE AL PERSONAL INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS EN LA PAGA EXTRAORDINARIA DEL MES DE JUNIO (*).**

Nivel	€/Paga extra.
30	393,01
29	352,53
28	337,70
27	322,88
26	283,26
25	251,32
24	236,51
23	221,68
22	206,85
21	192,04
20	178,39
19	169,29
18	160,17
17	151,05
16	141,98

15	132,86
14	123,76
13	114,63
12	105,52

(*) También serán de aplicación, en su caso, al personal que hubiese dejado de prestar servicios con anterioridad al día 15 de julio de 2012.

3. Anexo V.

A N E X O V

RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL

	Sueldo	C.Destino	C.Especif.	Sueldo Paga extra JUNIO	Extra C.D.JUN	Paga + C.E. JUNIO
Presidente	4.715,87	---	---	---	---	---
Consejero (*)	1.050,08	1.706,87	2.397,02	636,16	1.706,87	1.598,02
Secret. Gral. (*)	1.055,25	1.380,67	2.132,76	682,28	1.380,67	1.421,85
Secretario Autonómico (*)	1.102,73	1.161,36	1.808,29	758,06	1.161,36	1.205,54
Director Gral. y asimilados(*)	1.060,33	1.116,69	1.738,73	728,91	1.116,69	1.159,16

(*).- De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, y en el artículo 3 de la Ley Regional 9/2012, de 8 de noviembre, los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos señalados no percibirán en el año 2012 la paga extraordinaria correspondiente al mes de diciembre, así como la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes a percibir en dicho mes.

4. Anexo XI.-

Se modifican los siguientes cuadros del Anexo XI, que contiene las retribuciones complementarias aplicables al personal docente:

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL (FACTOR DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO) APLICABLE EN LA PAGA EXTRAORDINARIA DEL MES DE JUNIO (*).

CUERPO	Euros/Paga extra
Inspectores de Educación	497,16
Catedráticos de Música y Artes Escénicas y Profesores Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, y Artes Plásticas y Diseño, con la condición de Catedráticos	469,07
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas.	418,96
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros Taller de Artes Plásticas y Diseño	418,96
Maestros	418,96



**PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL (FACTOR DE COMPLEMENTO DE DESTINO)
APLICABLE EN LA PAGA EXTRAORDINARIA DEL MES DE JUNIO (*).**

CUERPO	Euros/Paga extra
Inspectores de Educación	283,26
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.	283,26
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	236,51
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	236,51
Maestros	192,04

(*) Ambos cuadros serán de aplicación, en su caso, al personal que hubiese dejado de prestar servicios con anterioridad al día 15 de julio de 2012.”

Murcia, 19 de noviembre de 2012.—El Secretario General, Miguel Ángel Blanes Pascual.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

17184 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-702/2012) de fecha 20 de noviembre de 2012, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en Ciencias de la Salud.

La Universidad de Murcia, convoca concursos públicos para la provisión de plazas de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud, de acuerdo con el Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud, que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Real Decreto 1558/1986 de 28 de junio, que estableció las bases generales del Régimen de Conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia por el que se regula la utilización de los centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud en la formación de los alumnos que cursen titulaciones sanitarias y el desarrollo de la investigación en el ámbito de las ciencias de la salud de fecha 25 de enero de 2010 (BORM 3/02/2010), Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 22 de septiembre de 2004, por el que se aprueba la Normativa de Contratación del Profesorado de la Universidad de Murcia, y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de

aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintitún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

A) Profesores Asociados:

A.1.- Poseer la especialidad de la plaza solicitada y pertenecer a la plantilla del Hospital o Centro de Salud y servicio asistencial que se indican. Para las plazas del Área de conocimiento Enfermería, estar en posesión del Título de Diplomado en Enfermería o Grado en Enfermería.

A.2.- No podrán formalizar contrato como Profesor asociado, el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo correspondiente de solicitud-curriculum para profesores

asociados en Ciencias de la Salud, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica indicada a continuación:

Modelo solicitud-curriculum asociado Ciencias Salud de Facultativos Especialistas:

<http://www.um.es/pdi/impresos/curriculum/c-asociados-clinicos-rev.doc>

Modelo solicitud-curriculum asociado Ciencias Salud (Área de Enfermería):

<http://www.um.es/pdi/impresos/curriculum/c-asociados-ccss-enfermeria-rev.doc>

Se presentará una solicitud-curriculum por cada plaza que se solicite. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI, y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 22,22 euros.

Tasa Carné Joven: 17,78 euros.

Estarán exentos del pago de los derechos de participación los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Caja del Mediterráneo.
- Cajamurcia.
- Cajamar.
- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Certificado de servicios actualizado, indicando pertenecer al Servicio asistencial exigido en la convocatoria, emitido por el Servicio Murciano de Salud.

- Fotocopia del Título de Especialista.

- En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Los aspirantes con reducción de tasas de Carné Joven, deberán presentar junto a la solicitud copia del mismo.

- Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de las Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportándolo junto al modelo de curriculum.

- Las personas con discapacidad presentarán certificado de aptitud para el desempeño del puesto solicitado emitido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

La documentación acreditativa de los méritos alegados, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad

de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que establezca el Rectorado a propuesta de la Comisión Mixta del Convenio Universidad de Murcia – Servicio Murciano de Salud.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Vicerrectorado de Profesorado y Formación de la Universidad de Murcia.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremos.

6.1 Los Baremos para profesores asociados en Ciencias de la Salud se ajustarán a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2010, y se mantendrán expuestos en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página web <http://www.um.es/pdi/impresos/>

6.2 De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

7.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. En el supuesto de que el número de aspirantes admitidos sea igual o inferior al de plazas convocadas en la respectiva especialidad y servicio

asistencial, no será necesario aplicar el baremo. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8.- Resolución del Concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

9.- Tipo de contrato y características del mismo.

9.1 El contrato a formalizar por los aspirantes seleccionados será de naturaleza laboral y se encuentra regulado por los artículos 48 y 53 y disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica de Universidades, así como por la cláusula quinta del Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia de fecha 25 de enero de 2010 (BORM 3/02/2010).

9.2 La duración del contrato será hasta 30 de septiembre de 2013, y podrá ser renovado de acuerdo con lo establecido en el punto 4 de la cláusula quinta del Convenio de colaboración UMU-SMS de fecha 25 de enero de 2010 (BORM 3/02/2010). No obstante al finalizar cada curso académico, la Comisión Mixta del indicado Convenio, evaluará, de acuerdo con procedimientos objetivos, y oído el Departamento al que esté adscrita la plaza, el rendimiento asistencial y docente de los profesores asociados pudiendo proponer a la Universidad la rescisión del contrato, en caso de evaluación desfavorable.

10.- Formalización de los contratos.

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de Espera.

11.1.- Con el resto de aspirantes, la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2012/2013 y 2013/2014, se convocasen nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de

los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación que, en su caso, hubiera establecido la Comisión.

12.- Incompatibilidades.

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

12.2.- En el caso de los profesores contratados en las áreas relacionadas con las Ciencias de la Salud, se estará sujeto a lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio y en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud.

13.- Depósito y retirada de la documentación.

13.1 Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Servicio de Recursos Humanos, hasta su devolución a los interesados.

13.2 La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Servicio de Recursos Humanos por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Rectorado.

13.3 La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

14.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en los lugares indicados en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 20 de noviembre de 2012.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA

DEPARTAMENTO: MEDICINA INTERNA

Plaza Número: (48/2012-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: MEDICINA

Servicio Asistencial: MEDICINA INTERNA (HUVA)

Título Especialista: MEDICINA INTERNA

Código del puesto: 950003

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

17185 Convenio específico para el año 2012 del protocolo general de colaboración suscrito el 9 de julio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Murcia.

Resolución

Visto el convenio específico para el año 2012 del protocolo general de colaboración suscrito el 9 de julio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Murcia

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio específico para el año 2012 del protocolo general de colaboración suscrito el 9 de julio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Murcia

Murcia, 22 de noviembre de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio específico para el año 2012 del protocolo general de colaboración suscrito el 9 de julio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Murcia

En Madrid, a 22 de octubre de 2012

Reunidos

De una parte, D.^a Ana Mato Adrover, Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, nombrada por Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, B.O.E. de 22 de diciembre, en representación del Gobierno de la Nación, en virtud de las competencias que le atribuyen el art. 4.1 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y el art. 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra, la Excm. Sra. D.^a M.^a Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debidamente facultada para este acto en virtud de Consejo de Gobierno de fecha 20 de julio de 2012.

Exponen

Que el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribieron un Protocolo General de Colaboración, de fecha 9 de julio de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y la Consejería de Sanidad de dicha Comunidad

Autónoma en dicho Protocolo General se establecerán en un convenio específico anual, en virtud de lo cual,

Acuerdan

Primero.- Que la actuación de la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia en el año 2012 se concretará en el desarrollo de los programas:

- E-Drogas 2.0.: 50.000,00 €
- Argos-Murcia: Programa de prevención de drogodependencias para atención primaria: 135.000,00 €
- Exclusión/ Inclusión: 80.000,00 €

Segundo.- Que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) financiará la realización de estos programas, según la resolución de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, de fecha 1 de junio de 2012, con un total de 265.000,00 euros con cargo al concepto 26.18.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación del artículo 3.1.b) de la ley 17/2003, de 29 de mayo, reguladora del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados. El abono de los fondos se realizará tras la firma del presente Convenio.

Tercero.- Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Cuarto.- Que los programas citados en el Acuerdo primero, se desarrollarán por la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia durante el ejercicio 2012.

Quinto.- Que en el desarrollo y aplicación de este convenio se estará a lo establecido en el Protocolo general de colaboración suscrito por ambas partes, y si el gasto realizado fuera menor que la cantidad subvencionada el remanente será reembolsado al Tesoro Público. Además, en todo lo no previsto expresamente en el Convenio específico, regirán las disposiciones del citado Protocolo general.

Sexto.- El presente Convenio se suscribe al amparo del artículo 4.1.c, del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando excluido del ámbito de la normativa contractual. No obstante, serán de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

La Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Ana Mato Adrover.—La Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia, M.^a Ángeles Palacios Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

17186 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Atención Temprana.

Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del centro de atención temprana, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30 de octubre de 2012, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del centro de atención temprana, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 30 de octubre de 2012.

Murcia, 21 de noviembre de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del Centro de Atención Temprana.

En Murcia, a 30 de octubre de 2012.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de octubre de 2012.

De otra, Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Alcalde del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, con C.I.F P-3000330-E, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 18 de septiembre de 2012.

Ambas partes.

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Que una de las finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Asimismo, que de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento De Puerto Lumbreras se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º E-00035.

Tercero: Marco jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de

las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente Convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto: Marco presupuestario.

Que la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.461.05, código proyecto nominativo 37318, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Quinto: Certificación de existencia de crédito.

El Beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención y la certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Sexto: Definición de atención temprana.

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes.

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento del Centro de Atención Temprana situado en C/ Los Limoneros s/n en el municipio de Puerto Lumbreras, debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con n.º 2009/0036.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por el Beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por ésta última, debiendo ser usuarios del Centro de Atención Temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- * Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

- * Pertenecer a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho Centro de Atención Temprana incluirá los siguientes servicios:

- * Programas de prevención, detección y diagnóstico.

- * Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

- * Asesoramiento a la familia y al entorno social.

- * Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del IMAS aportará a los fines del presente Convenio, la cantidad de setenta y dos mil veinte y dos euros, (72.022,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.461.05, código de proyecto 37318, de la Ley de 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras aportará como mínimo la cuantía de veinte y cuatro mil siete euros con treinta y tres céntimos, (24.007,33 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Derivado de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el porcentaje mínimo de financiación propia que el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras ha de aportar al proyecto subvencionado será de 25%, siendo, por lo tanto, el porcentaje máximo de financiación autonómica de dicho proyecto de 75%.

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro Beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente Convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM N° 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el Beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el Beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto.-Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El IMAS, deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este Acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la Entidad Local en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del Convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del Convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad Local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado.

Por tanto, la justificación documental se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, y contendrá:

* Información Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

* Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación. El porcentaje de imputación será el correspondiente al importe financiado por el IMAS, en relación con el gasto total de cada proyecto.

* Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y documentos originales acreditativos del pago (documentos bancarios de cargo en cuenta) relacionados con el proyecto financiado, acompañados de certificación emitida por personal competente para ello donde se consigne el nombre del proveedor e identificación de cada uno de los justificantes de gasto (fecha, número en su caso, e importe total). Asimismo dicho certificado deberá hacer mención expresa sobre el pago efectivo de los gastos descritos en el mismo.

* Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

* Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

* Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

* En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la Entidad Local subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En lo no recogido en el presente Convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del IMAS, de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto: Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.

1. El Beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente Convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del Beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS, en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo Sexto del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS, y los Centros de Servicios Sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios

k) Facilitar al IMAS, cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del Convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM, 8 de agosto 1990, n.º 182), o demás normativa de desarrollo

aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus Centros, por escrito, con un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el Beneficiario será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la misma finalidad.

Las Entidad Local beneficiaria estará obligada a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente Convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente Acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

La Entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el Beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la Entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la Entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la Entidad subvencionada y la Entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la Entidad subcontratada de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el Beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el Beneficiario al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS, compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al Beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS, o persona en quien delegue, él cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte del Ayuntamiento De Puerto Lumbreras, dos representantes designados por el Beneficiario.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para

el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto.

El Beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del Acuerdo Quinto por parte de el Beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); y d), y siempre que el Beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el Beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el Beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las Entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia.

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, el Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

17187 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora a Dña. Ana Isabel Coloma Santamaría y como Secretario D. Antonio Jesús Contreras Hellín. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto.

N.º expediente / Nombre / Municipio / Precepto infringido e importe

PESCA 38/12. Mihaita Dimitrie Petre. Orihuela. Art. 102.6 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.1 Euros.

PESCA 65/12. Josefát Mario Quintana Calizaya. Jumilla. Arts. 102.23, 102.1 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.1 Euros.

CAZA 232/12. Carlos Fernández Moreno. Benalúa. Arts. 100.1, 100.11, 90.1.i, 100.4 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

CAZA 236/12. Pedro Javier Torres Torres. Vera. Arts. 100.1, 100.11, 90.1.i, 100.3, 100.4 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

CAZA 267/12. Eugenio Domingo Bonmati. Elche/Elx. Art. 100.1 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 22 de noviembre de 2012.—Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

17188 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca Fluvial, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero num. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del Art. 115 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º expediente / Nombre / Municipio / Precepto infringido e importe

PESCA 22/12. Jaime Mercado. Lorca. Arts. 102.23, 102.1 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.1 Euros.

PESCA 35/12. Marian Manea. Orihuela. Arts. 102.2, 102.23, 102.1 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.1 Euros.

PESCA 42/12. José Manuel Tendima Camas. Jumilla. Art. 102.1 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60.1 Euros.

CAZA 162/12. José Saorín Alcolea. Archena. Art. 100.15 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 22 de noviembre de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

17189 Edicto por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de fauna a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y, de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan que, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3, 30005 Murcia, se tramita el siguiente expediente en fase de acuerdo de iniciación.

FAU 62/2012. Don José Antonio Ferre Martínez, C/ Las Boqueras, 99. Santiago y Zaráiche, 30007 Murcia. Infracción administrativa tipificada en el artículo 76.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

De dicho expediente ha sido designado como Instructor don Justo García Rodríguez y Secretaria doña Dolores Almagro Pérez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 22 de noviembre de 2012.—El Director General, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

17190 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia espacios naturales a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el Art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

Expediente Sancionador 14/12/MUE, contra D. Francisco Ramos Pérez, con NIF: 22867328-S, de Cartagena. Por infracción administrativa al Art. 76.1.r) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Con calificación de leve y sanción de 1.000 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora D.^a M.^a del Mar Jimenez Ródenas y Secretaria María Vera Marín Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los Arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 21 de noviembre de 2012.—El Director General, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

17191 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia espacios naturales a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

Expediente Sancionador 64/12/SE, contra don José Antonio Sotoca Martínez, con NIF: 23050357-X, de Alicante. Por infracción administrativa al art. 76.1.r) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Con calificación de leve y sanción de 500 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora doña M^a del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria María Vera Marín Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 22 de noviembre de 2012.—El Director General, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

17192 Anuncio de formalización de contrato de servicio. Derechos de actualización de licencias corporativas SAP para el ejercicio 2012. Expte. 54/2012.

1.- Entidad adjudicadora.-

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 54/2012

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro
- b) Descripción del objeto: "Derechos de actualización de licencias corporativas SAP para el ejercicio 2012"

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Negociado sin publicidad art. 170.d) del TRLCSP.

4.- Presupuesto base de licitación:

438.936,19 € (IVA excluido)
92.176,60 € IVA.
Total: 531.112,79 € (IVA incluido)

5.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 23 de octubre de 2012
- b) Fecha formalización del contrato: 12 de noviembre de 2012
- c) Contratista: SAP España, Sistemas, Aplicaciones y Productos en la Informática, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe del contrato:
438.936,19 € (IVA excluido)
92.176,60 € IVA.
Total: 531.112,79 € (IVA incluido)

Murcia, 19 de noviembre de 2012.—El Secretario General, Miguel Ángel Blanes Pascual.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

17193 Anuncio de formalización de contrato de servicio. Elaboración del Plan Estratégico de la Región de Murcia, 2014-2020. Expte. 50/2012.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 50/2012

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción del objeto: "Elaboración del Plan Estratégico de la Región de Murcia, 2014-2020"

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: varios

4.- Presupuesto base de licitación:

84.746,00 € (IVA excluido)

5.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 5 de noviembre de 2012
- b) Fecha formalización del contrato: 21 de noviembre de 2012
- c) Contratista: Red2Red Consultores S.L., con C.I.F. B- 82719774
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe del contrato:
 - 74.344,92 euros (IVA excluido)
 - 15.612,43 euros (21% IVA)
 - 89.957,35 euros (IVA incluido)

Murcia, 21 de noviembre de 2012.—El Secretario General, Miguel Ángel Blanes Pascual.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

17194 Edicto por el que se notifica resolución de ingreso en Centros Residenciales de expediente de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS a don Ángel Asensio Muro, con N.I.F. 00425834-N.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a don Ángel Asensio Muro, cuyo último domicilio conocido es Ctra. de Zeneta, 131 de Beniel – Murcia, que mediante escrito de la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, de fecha 29 de mayo de 2012, se le notifica la Resolución de Ingreso en Centro Residencia de Personas Mayores “Domingo Sastre” de Lorca - Murcia del expediente DR-352/2012 de ingreso en Centros de Personas Mayores dependientes de este Instituto.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la notificación que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, sita en C/ Alonso Espejo, s/n, de Murcia, durante el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de esta publicación.

Murcia, 16 de noviembre de 2012.—El Director General de Personas Mayores, Enrique Pérez Abellán.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

17195 Notificación de resoluciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada, por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador en materia de orden social que se indica, dictada por la Autoridad Competente según el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Igualmente se remite al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco para su publicación.

Acta	Empresa	NIF/CIF	Localidad	Importe €
I302012000121341	ARELLANO SALAZAR, DARWIN MARCELO	49198974L	TORRE-PACHECO	10.012,27 €

La presente resolución ponen fin a la vía administrativa, según dispone el art. 149.11 en relación con la Disposición Adicional Décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de la región de Murcia o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia o ante el Juzgado en cuya circunscripción tengan los interesados su domicilio, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.3, en relación con el artículo 14.1, segunda, ambos de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la Ley últimamente citada.

El correspondiente expediente obra en la Vicesecretaría General de la Delegación del Gobierno en Murcia, Avda. Alfonso X el Sabio n.º 6. 2.ª pta.

El importe de la sanción debe ser ingresado en el plazo de 30 días hábiles. Si no se ingresa en estos plazos, el importe será exigido por vía ejecutiva con un recargo del 20 por 100. Advirtiéndole que puede personarse en la dirección arriba indicada de esta Delegación del Gobierno donde se le hará entrega del modelo 069 para realizar el pago.

El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Secretaría General

17196 Notificación de resoluciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada, por la Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador en materia de orden social que se indica, dictada por la Autoridad Competente según el artículo 55.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Igualmente se remite al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia para su publicación.

Acta	Empresa	NIF/CIF	Localidad	Importe €
I302012000156606	FRANK&FRANCIS, S.L.	B73696254	MURCIA	190.240,66 €

La presente resolución ponen fin a la vía administrativa, según dispone el art. 149.11 en relación con la Disposición Adicional Décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en este Boletín Oficial de la región de Murcia o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia o ante el Juzgado en cuya circunscripción tengan los interesados su domicilio, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.3, en relación con el artículo 14.1, segunda, ambos de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la Ley últimamente citada.

El correspondiente expediente obra en la Vicesecretaría General de la Delegación del Gobierno en Murcia, Avda. Alfonso X el Sabio nº 6. 2.ª pta.

El importe de la sanción debe ser ingresado en el plazo de 30 días hábiles. Si no se ingresa en estos plazos, el importe será exigido por vía ejecutiva con un recargo del 20 por 100. Advirtiéndole que puede personarse en la dirección arriba indicada de esta Delegación del Gobierno donde se le hará entrega del modelo 069 para realizar el pago.

El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

17197 Notificación de trámite de audiencia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de audiencia al interesado han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26/11/92, modificada por la Ley 4/1999, de 13/1/99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Acta	Empresa	N.I.F.	Domicilio	Materia	Importe €
I302012000179137	FITOPLAS, S.L.	B30433023	MOLINA DE SEGURA	OBSTRUCCIÓN	6.251,00

Los citados expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Sección de Sanciones de esta Inspección Provincial, sita en C/ Nelva, s/n, Torres JMC, Torre A, 3.ª planta, 30007 Murcia, en días hábiles, de 9 a 14 horas.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación que a la vista del escrito de descargos formulado en relación con los expedientes relacionados, se les concede vista del mismo, en el plazo de ocho días, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, presentando los documentos y justificantes que estimen oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 18 bis del Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (B.O.E. 03/06/98), en su redacción dada por el Real Decreto 772/2011, de 3 de junio (BOE: 21/06/2011). Transcurrido dicho plazo sin que haya ejercitado tales derechos, se entenderá que desiste del trámite concedido y se dará al expediente el curso que proceda.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

17198 Notificación de resoluciones 1.ª instancia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de acta de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por la Ley 4/1999, de 13-01-99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Acta	Empresa	N.I.F	Domicilio	Materia	Importe €
I302012000124674	VERA PLAZA, JOAQUIN	27486604V	ABANILLA	OBSTRUCCIÓN	1.250,00
I302012000074356	DANYLOVA, ANZHELIKA	X3800472K	ARCHENA	OBSTRUCCIÓN	626,00
I302012000062838	SALQUER CARTAGENA, S.L.	B30831713	LOS BEATROS. CARTAGENA.	SEG. SOCIAL	26.549,12
I302012000083046	F1 CARS CARTAGENA, S.L.	B30853899	CARTAGENA	OBSTRUCCIÓN	626,00
I302012000074154	INVERSIONES MURCIA LEVANTE, S.L.	B73242737	MOLINA DE SEGURA	OBSTRUCCIÓN	626,00

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la Sección de Sanciones de esta Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sita en Calle Nelva, s/n, Torre JMC, Torre A, 3.ª planta, 30071 Murcia.

El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte a las empresas comprendidas en esta relación, del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), por conducto de esta Dirección Territorial, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con la exacción por vía de apremio, salvo las actas en materia de Seguridad Social, en las que la recaudación del importe de la sanción se llevará a cabo por la Tesorería General de la Seguridad Social, la cual notificará la oportuna Reclamación de Deuda en la que se indicará el plazo de pago de la sanción en vía voluntaria, que empezará a contar a partir de la recepción de la misma.

(1)

Obstrucción, ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Seguridad Social, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social

Seguridad Social (trabajador), ante la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo e Inmigración

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

17199 Procedimiento ordinario 474/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0101574 074100

N.º autos: Procedimiento ordinario 474/2012

Demandante: Fredy Rodrigo Guerrero Valladolid

Abogado: Enrique Martínez Moñino

Demandado: Perfect Services Europa, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fredy Rodrigo Guerrero Valladolid contra Perfect Services Europa, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 474/2012 se ha acordado citar a Perfect Services Europa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Uno, situado en C/ Ángel Bruna n.º 21-5.º el día 16/10/2012 a las 10.10 y 10.40 respectivamente para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio, la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Perfect Services Europa, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 16 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

17200 Despido/ceses en general 604/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0101919

074100

N.º autos: Despido/ceses en general 604/2012

Demandante: María Ángeles Alcaraz Mas

Abogada: Ana Carlota García-Papi Martínez

Demandados: Ministerio de Defensa, Casteguill, S.L., Contranet Europa, S.L., Atlas Servicios Empresariales, S.A., Mantenimiento Nueva Cartagena, S.L., Mantenimiento Nueva Cartagena

Abogado: Jorge López Cuevas,

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Ángeles Alcaraz Mas contra Ministerio de Defensa, Casteguill, S.L., Contranet Europa, S.L., Atlas Servicios Empresariales, S.A. Mantenimiento Nueva Cartagena, S.L., Mantenimiento Nueva Cartagena, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 604/2012 se ha acordado citar a Contranet Europa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Uno, situado en c/ Ángel Bruna n.º 21-5.º el día 16/10/2012 a las 10.40 y 11.10 respectivamente para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio, la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Contranet Europa, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 16 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

17201 Ejecución de títulos judiciales 12/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0203078

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 12/2012

Demandante: Karrouchi Mounir

Demandados: Estructuras y Ferrallas Joyma, S.L., Estructuras y Ferrallas Masolar, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 12/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Karrouchi Mounir contra la empresa Estructuras y Ferrallas Joyma, S.L., Estructuras y Ferrallas Masolar, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar a los ejecutados Estructuras y Ferrallas Joyma, S.L., Estructuras y Ferrallas Masolar, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.870,97 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el Secretario Judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras y Ferrallas Joyma, S.L., Estructuras y Ferrallas Masolar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 21 de noviembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

17202 Procedimiento ordinario 520/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 520/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Florentina García Pizarro contra la empresa La Manga Foods, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado Sentencia de fecha 19/11/12, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Fallo

Se estima la demanda formulada por D.ª Florentina García Pizarro, frente a La Manga Foods, S.L., condenando a la demandada a satisfacerle el importe de 4.918,74 euros brutos, (cuatro mil cuatrocientos novecientos dieciocho con setenta y cuatro euros) por la remuneración dejada de percibir durante los meses de mayo, junio, julio y tres días de agosto de 2011.

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente corresponda en relación al Fondo de Garantía Salarial.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de cinco días”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Manga Foods, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, a 19 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

17203 Procedimiento ordinario 771/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Rasa Mackeviciute contra Nijole Dabulskyte, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 771/2012 se ha acordado citar a Nijole Dabulskyte, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día 12 de marzo de 2013 a las 9,40 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Nijole Dabulskyte, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 21 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

17204 Procedimiento ordinario 713/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María del Carmen Montalbán Muñoz contra Zoo Cartago, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º Procedimiento Ordinario 713/2012 se ha acordado citar a Zoo Cartago, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda-30201 el día 03/04/2012 a las 10.20 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Zoo Cartago, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 21 de noviembre de 2012.—El/la Secretario Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

17205 Ejecución de títulos judiciales 214/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 214/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Diego Gallego Garrido contra la empresa Grúas Mar Menor S.L., sobre despido, se ha dictado Auto de fecha 21/11/12, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia de fecha 8/2/12 dictada en autos 845/11 a favor de la parte ejecutante, Diego Gallego Garrido, frente a Grúas Mar Menor S.L., parte ejecutada, por importe de 11.546,26 euros en concepto de principal, más otros 1.154,62 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grúas Mar Menor S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, a 21 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

17206 Ejecución de títulos judiciales 212/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 212/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Fernando Ramos Sierra contra la empresa Alfredo Díaz López, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado auto y decreto de fecha 21/11/12, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

Parte dispositiva

“Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia de fecha 10/07/12 dictada en autos 183/12 a favor de la parte ejecutante, Fernando Ramos Sierra, frente a Alfredo Díaz López, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 5.523,20 euros en concepto de principal, más otros 552,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación”.

Decreto:

“Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

1) Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

2) Requerir a Alfredo Díaz López, a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

3) El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre de Alfredo Díaz López en entidades bancarias, librándose al efecto la oportuna orden por vía telemática.

4) El embargo de las devoluciones que por cualquier concepto tenga pendiente de percibir el demandado de la AEAT, para lo cual líbrese la oportuna orden por vía telemática”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alfredo Diaz Lopez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, 21 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

17207 Procedimiento ordinario 653/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 653/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Construcciones, Montajes y Mantenimientos Industriales contra la empresa INSS, TGSS, Manuel García Martínez, Ibermutuamur, Repsol Petróleo, S.A., Caspesa, S.A., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente Sentencia de 19.11.12, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Se estima la demanda interpuesta por Construcciones, Montajes y Mantenimientos Industriales, S.A., (COMAIN), frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Ibermutuamur, don Manuel Martín García, Repsol Petróleo, S.A. y Caspesa, S.A., declarando la nulidad de las actuaciones, desde la emisión del dictamen propuesta de fecha 9 de diciembre de 2010, realizadas en el expediente administrativo, tramitado por el INSS, con el número 98/200.735/74, con reposición de las mismas, al momento anterior a dictarse el dictamen propuesta, al objeto de que se dé, a la parte actora, el trámite de alegaciones previsto en el artículo 11 de la Orden de 18 de enero de 1996, de forma que pueda ejercitar los derechos que a sus intereses correspondan.

Se condena al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a estar y pasar por esa declaración, absolviendo a Ibermutuamur, don Manuel Martín García, Repsol Petróleo, S.A. y Caspesa, S.A.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Anuncio del recurso artículo 194 LRJS

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Caspesa, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 22 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

17208 Procedimiento ordinario 787/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Fernando Javier Perulero Domínguez contra Exportaciones e Importaciones Costa Cálida, S.L., y Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 787/2012 se ha acordado citar a Export e Importación Costa Cálida, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda - 30201 el día 13-2-13 a las 10'40 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo se le notifica la providencia de fecha 22-11-12 cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia del Ilmo Sr Magistrado-Juez, Gloria del Pilar Rodríguez Barroso.

En Cartagena, 22 de noviembre de 2012.

Vista la prueba documental solicitada en el segundo otrosí digo de la demanda, se requiere a la mercantil demandada Exportaciones e Importaciones Costa Cálida, S.L., a fin de que aporte en el acto del juicio los siguientes documentos:

- Justificante de pago de las cantidades reclamadas.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94.2 LPL/LJS)..."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación y notificación a Exportaciones e Importaciones Costa Cálida, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 22 de noviembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

17209 Despido/ceses en general 788/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Manuel Guillén Suita contra Exportaciones E Importaciones Costa Cálida, S.L., y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 788/2012 se ha acordado citar a Exportaciones e Importaciones Costa Cálida, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día 13-02-13 A LAS 10'50 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo se le notifica la providencia de fecha 22-11-12 cuyo tenor literal es el siguiente:

En Cartagena, 22 de noviembre de 2012.—Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado Juez, Gloria del Pilar Rodríguez Barroso.

Vista la prueba documental solicitada en el segundo otrosi digo de la demanda, se requiere a la mercantil demandada Exportaciones e Importaciones Costa Cálida, S.L., a fin de que aporte en el acto del juicio los siguientes documentos:

- Nominas pagadas del actor, de Junio de 2012 hasta la fecha del despido, octubre de 2012.

En cuanto a lo solicitado de los Tc1 y Tc2 no ha lugar a lo interesado por considerarse innecesario.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94.2 LPL/LJS)...”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del



turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Exportaciones e Importaciones Costa Cálida, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 22 de noviembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

17210 Ejecución de títulos judiciales 217/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 217/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Freddy Rolando Cola Guanochanga contra la empresa Perfect Services Europa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Auto y Decreto de fecha 22/11/12, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de fecha 24/09/12 dictada en autos 259/12 a favor de la parte ejecutante, Freddy Rolando Cola Guanochanga, frente a Perfect Services Europa, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.366,52 euros en concepto de principal, más otros 536 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación".

Decreto:

"Parte dispositiva

Acuerdo: Acumular la presente a la ejecución seguida en este Oficina judicial con el número 216/12".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Perfect Services Europa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, 22 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

17211 Despido/ceses en general 555/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0004358

N.º Autos: Despido/ceses en general 555/2012

Demandante: Aquilino Coto Menéndez

Graduado Social: Javier Alcázar Medina

Demandado: Cesser Digital, S.L., Multiservicios Telemáticas, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 555/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Aquilino Coto Menéndez contra la empresa Cesser Digital, S.L., Multiservicios Telemáticas, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Unidad Procesal de Apoyo Directo

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0004358

N.º Autos: Despido/ceses en general 555/2012

Demandante: Aquilino Coto Menéndez

Graduado Social: Javier Alcazar Medina

Demandados: Cesser Digital, S.L., Multiservicios Telemáticas, S.L., Fondo de Garantía Salarial

En Murcia, 16 de noviembre de 2012.

Don Ramón Alvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente despido/ceses en general 555/2012 a instancia de don Aquilino Coto Menendez, representado por el Graduado Social D. Javier Alcázar Medina, contra Cesser Digital, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citada, Multiservicios Telemáticas, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citada y el Fondo de Garantía Salarial, que no compareció pese a estar legalmente citado, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia Núm. 512/12

Antecedentes de hecho

Primero.- D. Aquilino Coto Menéndez presentó demanda de despido contra Cesser Digital, S.L., Multiservicios Telemáticas, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- Resultando probado que D. Aquilino Coto Menéndez trabajó para la empresa Cesser Digital, S.L. desde el día 8 de mayo de 2008, con categoría de jefe de campo, programador, actividad de la empresa informática, en el Centro de trabajo de Avda. de Juan Carlos I núm. 5 bajo Totana (Murcia), con salario incluida prorrata de extras 2.173,50 euros mes, y a efectos de trámite de 72,45 euros día, que, no era Delegado de Personal o Representante Sindical o miembro del Comité de Empresa. El actor fue subrogado desde la empresa Cesser Digital, S.L. a Multiservicios Telemáticas, S.L., con sede en C/ De la Libra R 51-54 (Polígono Industrial Atalayas (Alicante), en fecha 1 de enero de 2012.

Segundo.- Al actor se le adeudan los salarios de:

- El salario íntegro del mes de marzo 2012, por la cantidad de 2.173,50 euros.
- El salario íntegro mes de abril por la cantidad de 2.173,50 euros.
- Salario íntegro del mes de mayo de 2012, por la cantidad de 2.173,50 euros.
- Parte del salario mes agosto 2011, por la cantidad de 250 euros.
- Parte del salario mes noviembre 2011, por la cantidad de 250 euros.
- Parte del salario mes diciembre 2011, por la cantidad de 250 euros.
- Parte del salario mes enero 2012, por la cantidad de 250 euros.
- Parte del salario mes febrero 2012, por la cantidad de 250 euros.

El día 9 de mayo de 2012 interpuso papeleta de conciliación por extinción de contrato por incumplimiento empresarial y de reclamación de cantidad, el acto se celebró el 9 de mayo de 2012. El día 20 de julio de 2012 fue despedido por causas objetivas, sin que se pusiera a disposición la indemnización por falta de liquidez, según se afirmaba.

Fundamentos de derecho

Primero.- Se articula por el accionante demanda de extinción de contrato indemnizada en virtud de impago reiterado de salarios. La empresa no comparece, por lo que solo se tiene conocimiento de la versión del actor, con posterioridad procedió a despido objetivo sin cumplir los requisitos. Cabe entender que una interpretación conjunta de los apartados b) y c) del art.50.1 ET exige para que prospere la causa resolutoria a instancia del trabajador basada en "la falta de pago o retrasos continuados en el abono de salarios pactado" es necesaria la concurrencia del requisito de "gravedad" en el incumplimiento empresarial, y que a los efectos de determinar tal "gravedad" debe valorarse exclusivamente si el retraso o impago es o no grave o trascendente en relación con la obligación de pago puntual del salario ex arts. 4.2.f.) y 29.1 ET, partiendo de un criterio objetivo (independiente de la culpabilidad de la empresa), temporal (continuado y persistente en el tiempo) y cuantitativo (montante de lo adeudado). En consecuencia a ello concurre tal gravedad cuando el impago de los salarios no sea un mero retraso esporádico, sino un comportamiento continuado y persistente, por lo que la gravedad de incumplimiento se manifiesta mediante una conducta continuada del deber de abonar los salarios debidos. También, por ello, cuando exista una situación de impago de salarios como comportamiento empresarial continuado y persistente concurre el requisito de la gravedad de la conducta empresarial que justifica la extinción contractual a instancia del

trabajador ex Art. 50.1b) ET, con independencia a estos fines de que tal retraso no esporádico sea debido al arbitrio injustificado del empresario o derive de una imposibilidad total o parcial debida a circunstancias económicas imputables o no a aquel. En efecto, pues si tal situación de crisis económica concurre impidiéndole cumplir con su obligación de pago puntual de salarios la norma estatutaria le posibilita el acudir a las formas de modificación de las condiciones de trabajo, suspensión o extinción ex Arts. 41,47,51 o 52.c) ET, pero no puede obtener por su propia autoridad y contra la voluntad de los trabajadores afectados una quita o aplazamiento en el pago de sus obligaciones salariales, por lo que de no acudir a tales figuras y persistir en su continuado incumplimiento exista justa causa para la extinción contractual ex Art. 50.1b) ET a instancia de los trabajadores afectados. En suma, que una situación económica adversa, ponderable a efecto de posibilitar la modificación, suspensión o extinción de los contratos de trabajo, no es aducible, sin embargo, para excluir la aplicación de la causa resolutoria ex Art. 50.1.b) ET, ya que dicha situación no afecta al esencial debe de abonar puntualmente los salarios.

Segundo.- En el caso de autos consta el retraso mediante la prueba documental del actor. El actor no cobra sus salarios con regularidad desde el mes de marzo del 2012 y parte de los anteriores; estando sometido por tanto a una situación de necesidad personal y familiar, al carecer de la percepción regular de la contraprestación del trabajo. En su virtud y bajo la fundamentación legal citada, procede resolver la relación laboral, dada la exclusiva responsabilidad empresarial el reiterado impago salarial señalado. El despido objetivo sin indemnización y sin exposición motivada, aparece como un intento de enervar las consecuencias de la extinción, por lo que declarándose improcedente hará que la extinción tenga efectividad desde la fecha de esta Sentencia.

Tercero.- La demanda se estima en los términos en que se articuló y se aclaró a solicitud del SCOP. El codemandado es Cesser Digital, S.L., y no otra mercantil de parecida denominación. Esta debe ser condenada en forma solidaria puesto que no se trata tan solo de una sucesión empresarial sino que aparece como una forma de hurtarse de sus responsabilidades, ante sus dificultades económicas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Aquilino Coto Menéndez, contra la empresa Multiservicios Telemáticas, S.L., y Cesser Digital, S.L., debo resolver, con la fecha de esta sentencia, la relación laboral que une a las partes, condenando a las empresas al solidario abono al actor de la indemnización de 13.985,23 Euros. Con responsabilidad al Fogasa en sus límites, para el caso de insolvencia empresarial. Declarando a su vez la improcedencia del despido que tendrá como consecuencia las de la extinción declarada, sin perjuicio del derecho del actor a reclamar como salarios las diferencias hasta la fecha de esta Sentencia, en nueva demanda. Y que estimando la reclamación de cantidad acumulada debo condenar y condeno a las citadas empresas al solidario pago al actor de la cantidad de 7.770,50 euros por los conceptos reclamados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales

designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Uno en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, S.A., sucursal principal cuenta n.º 3092-0000-67-0555-12, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario Multiservicios Telemáticas, S.L., y Cesser Digital, S.L que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

17212 Procedimiento ordinario 1.366/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0009432

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.366/2010

Demandante: Pascual Marín Ros

Abogado: Fermín Gallego Moya

Demandado: Manuel Aroca García

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.366 2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Pascual Marín Ros contra la empresa Manuel Aroca García sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Unidad Procesal de Apoyo Directo

Avd. Colegio de Procuradores de Murcia, s/n - Ciudad de la Justicia - Cp. 30011 Murcia

Tfno: 968-817089

Fax: 968

NIG: 30030 44 4 2010 0009432

N02700

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.366/2010

Demandante: Pascual Marín Ros

Abogado: Fermín Gallego Moya

Demandado: Manuel Aroca García

En Murcia, a catorce de noviembre de dos mil doce.

Don Ramón Álvarez Laita Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente procedimiento ordinario 1.366/2010 a instancia de don Pascual Marín Ros, que comparece asistido del letrado don Fermín Gallego Moya, contra Manuel Aroca García, que no compareció pese a estar legalmente citado, En Nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 505/12

Antecedentes de hecho

Primero.- Don Pascual Marín Ros presentó demanda de ordinario contra Manuel Aroca García, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- La parte actora don Pascual Marín Ros ha venido prestando servicios para la empresa Manuel Aroca García con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

Segundo.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 3.203,16 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en ésta resolución.

Fundamentos de derecho

Primero.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (art.4 del E.T.).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por don Pascual Marín Ros contra la empresa Manuel Aroca García declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 3.203,16 euros, a cuyo pago la condeno, incrementada con el 10% de interés desde el día 13 de octubre de 2010.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Uno en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, S.A., sucursal principal cuenta nº 3092-0000-67-1366-10, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario Manuel Aroca García que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

17213 Procedimiento ordinario 62/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0000669

N.º Autos: Procedimiento ordinario 62/2011

Demandante: Julián López Andreo

Abogado: José David Amorós López

Demandado: Instalaciones Igesa, S.A.

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 62/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Julián López Andreo contra la empresa Instalaciones Igesa, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia, 14 de noviembre de 2012.

Don Ramón Alvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente procedimiento ordinario 62/2011 a instancia de don Julián López Andreo, que comparece asistido del letrado D. José David Amorós López contra la empresa Instalaciones Igesa, S.A., que no compareció pese a estar legalmente citada, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia Num. 504/12

Antecedentes de hecho

Primero.- D. Julián López Andreo presentó demanda de ordinario contra la empresa Instalaciones Igesa, S.A., en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- La parte actora D. Julián López Andreo ha venido prestando servicios para la empresa Instalaciones Igesa, S.A., con la antigüedad, categoría y salario consignado en el escrito de demanda y que se dan por reproducidos.

Segundo.- La empresa no ha abonado al accionante la cantidad objeto de reclamación, que asciende a la cuantía de 447,15 euros, por los conceptos reseñados en demanda y que se dan por reproducidos en ésta resolución.

Fundamentos de derecho

Unico.- La pretensión de la parte actora debe ser recogida, por cuanto la valoración conjunta de la prueba obrante en autos se desprende que la parte demandada no ha acreditado el abono de la cantidad reclamada, debida en virtud del consignado concepto. La norma distributiva de la carga de la prueba

no responde a unos principios inflexibles, sino que se deben adaptar a cada caso según la naturaleza de los hechos afirmados o negados y la disponibilidad o facilidad para probar que tenga cada parte. Criterio éste que en la actualidad ya viene legalmente consagrado, al establecer el apartado 6 del Art. 217 de la L.E.C. vigente, tras haber suministrado determinadas reglas concretas acerca de la carga probatoria, que -para la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, el tribunal deberá tener presente la disponibilidad y facilidad probatoria que corresponde a cada una de las partes del litigio-. El pago es el medio extintivo por excelencia de las obligaciones de carácter económico, en virtud de lo establecido por el artículo 1.156 del Código Civil. La prueba del pago es fácil de acreditar, en una empresa sometida a mínimas normas de buena administración. Es preciso recordar también que entre los derechos del trabajador, derivados de las recíprocas contraprestaciones del trabajo, se encuentra la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida (Art. 4 del E.T.).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por D. Julián López Andreo contra a empresa Instalaciones Igesa, S.A., declaro que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 447,15 euros, a cuyo pago la condeno, incrementada con el 10% de interés desde el día 9 de septiembre de 2010.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario Instalaciones Igesa, S.A., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

17214 Seguridad Social 672/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0005327

N81291

N.º autos: Seguridad Social 672/2012.

Demandante: José Antonio González Quesada.

Abogado: Fulgencio Martínez-Abarca López.

Demandados: Hierros y Ferralla de Fortuna, S.L., Mutua Ibermutuamur, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social.

Abogado: Letrado Seguridad Social.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 672/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Antonio González Quesada, contra la empresa Hierros y Ferralla de Fortuna, S.L., Mutua Ibermutuamur, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia a 15 de noviembre de 2012.

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno, tras haber visto el presente Seguridad Social 672/2012, a instancia de D. José Antonio González Quesada, que comparece asistido de la letrada doña María José Martín Pignatelli, contra la empresa Hierros y Ferralla de Fortuna, S.L., que no compareció pese a estar legalmente citada, la Mutua Ibermutuamur, representada por el letrado D. José Carlos Victoria Ros, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, representadas ambas por la letrada doña Begoña de Paz Sánchez.

En nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 509/12

Antecedentes de hecho

Primero.- D. José Antonio González Quesada presentó demanda de Seguridad Social contra la empresa Hierros y Ferralla de Fortuna, S.L., la Mutua Ibermutuamur, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

Segundo.- Que admitida a trámite la demanda, se ha celebrado juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.- Resultando probado que D. José Antonio González Quesada, nacido el día 14 de septiembre de 1969, natural de Lorca, ha sido alta en Seguridad Social, Régimen General, por tareas de ferrallista.

Segundo.- Fue dado de baja por Incapacidad Temporal en 16 de diciembre de 2009, por tendinitis de intersecciones portéricas por médico perteneciente a Ibermutuamur, en la que permaneció hasta el día 14 de mayo de 2012 en que fue dado de alta por la Mutua Ibermutuamur. Antes se anuló otra alta en marzo 2012 por estar pendiente de traumatología.

Tercero.- Presenta: Déficit de abducción de 10º con respecto al lado sano en el hombro izquierdo.

Cuarto.- En el momento del accidente prestaba servicios para la empresa Hierros y Ferrallas de Murcia S.L., quien tenía documento de asociación con la Mutua Ibermutuamur. Se le reconoció un baremo por lesiones permanentes no invalidantes, baremo num.71 izquierdo.

Quinto.- La base reguladora es de 45,81 euros día.

Sexto.- Se interpuso reclamación previa.

Séptimo.- En la tramitación del presente proceso se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho

Primero.- Establecida la protección de la imposibilidad laboral por los arts. 128 de la LGSS, dicha situación queda condicionada al impedimento eficaz para el trabajo, necesidad de asistencia médica, afiliación y alta Seg. Social. Dichos requisitos en cuanto a la continuación baja médica, deben examinarse en el momento en que el alta impugnada se produce y a su vez con circunstanciada relación a la tarea que habitualmente desempeña.

Segundo.- El actor con posterioridad al alta presenta dolor a la movilización del hombro izquierdo, según refiere ante médico del SMS, como también del codo (doc 11 de fecha 12-4-12) un informe de resonancia magnética advierte de tendinosis crónica por lo que realiza rehabilitación. En la revisión del alta médica el INSS la confirmó tras explorarse al actor, donde se comprueba un balance articular y muscular conservado, presentando solo limitación en los últimos grados de movimiento. Debe recordarse que se le reconoció una lesión permanente, que con el grado de "no invalidante" consistente en la limitación referida del hombro que por ser definitiva debe ser encuadrada en el campo de la incapacidad permanente y no la temporal, pues en el momento del alta no estaba incapacitado para el trabajo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por D. José Antonio González Quesada, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua Ibermutuamur, y la empresa Hierros y Ferralla De Fortuna, S.L. debo absolver a estos de aquella, confirmando lo acordado en vía previa.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia

ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de MURCIA y por conducto de este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, S.A., sucursal principal cuenta n.º 3092-0000-67-0672-12, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Se advierte al destinatario Hierros y Ferralla de Fortuna, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 15 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

17215 Demanda 303/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001960

01000

Nº autos: Demanda 303/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Celia María Tavares Loureiro Fernández

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Explotaciones Hosteleras del Noroeste, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 303/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Celia María Tavares Loureiro Fernández contra la empresa Explotaciones Hosteleras del Noroeste, S.L., sobre ordinario, en el que con fecha 13/7/12 y con n.º 362/12 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Celia María Tavares Loureiro Fernández, contra Explotaciones Hosteleras del Noroeste, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Explotaciones Hosteleras del Noroeste, S.L., a que por los conceptos antes expresados abone a la demandante la cantidad de 6.368,62 euros más el 10% por mora en el pago. Todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0065. en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0000.67.0303.10.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del Recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.



Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Explotaciones Hosteleras del Noroeste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

17216 Tercería de dominio 2/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0008818

N.º Autos: Tercería de dominio 2/2012

Demandante: María Martínez Sánchez

Abogado: Guillermo Puche García

Demandados: Diego García Abellán, Piquersa Construcciones, S.L.

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Graduado Social: Alfonso Hernández Quereda

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento tercería de dominio 2/2012 (ETJ 241/10) de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Martínez Sánchez contra la empresa Diego García Abellán, Piquersa Construcciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal que sigue:

Parte dispositiva

1.º- Estimar la solicitud de tercería de dominio interpuesta por la tercerista María Martínez Sánchez declarando como de propiedad de la tercerista los bienes objeto de la presente tercería consistente en: una octava parte indivisa de la Finca Registral nº 35.643-2 inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 2.377, libro 1.343, folio 28 y una octava parte indivisa de la Finca Registral nº 35.643-3 inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 2.377, libro 1.343, folio 31.

2.º- Alzar el embargo trabado sobre dichos bienes en los autos de ejecución de Títulos Judiciales 241/2010, seguidos en este Tribunal, sin que produzca efectos de cosa juzgada en relación con la titularidad de los bienes.

3.º- Librar para dar efectividad a lo aquí acordado, los despachos correspondientes. Remitiendo a tales efectos las presentes actuaciones al SCEJ.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días siguientes a su notificación con expresión



de la infracción que a juicio del recurrente hubiere incurrido la resolución impugnada, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos (art. 186 y 187 de la LJS).

Así lo acuerda y firma S.S.^a El Magistrado Juez.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Piquersa Construcciones, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 21 de noviembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

17217 Procedimiento ordinario 40/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0000571

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 40/2011

Demandante: José Antonio Pedro Sarrias Rabasco

Abogado: Oscar Vicente-Ortega Sánchez

Demandados: Supemur, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento cantidad 40/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Antonio Pedro Sarrias Rabasco contra la empresa Supemur, S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente:

Sentencia N.º 386/12

En Murcia, 13 de noviembre de 2012.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don José Antonio Pedro Sarrías Rabasco contra Supemur, S.L., y Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 5.568,10 € más el 10% de interés legal por mora en el pago de conformidad con el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0040-11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista,



incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Supemur, S.L., que tuvieron su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 19 de noviembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

17218 Seguridad Social 822/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0006017

N81291

N.º Autos: Seguridad Social 822/2010

Demandante: Rita López Sanfulgencio

Abogado: Manuel Franco González

Demandados: INSS, Fábricas de Conservas la Española, Fábrica de Hojalatería Miguel Gracia, Fábrica de Cítricos Fábrica

Don Joaquín Torro Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 822/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rita López Sanfulgencio contra INSS, Fábricas de Conservas la Española, Fábrica de Hojalatería Miguel Gracia y Fábrica de Cítricos Fesa, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a doce de noviembre de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

Primero.- Rita López Sanfulgencio ha interpuesto demanda frente a INSS, Fabricas de Conservas la Española, Fabrica de Hojalatería Miguel Gracia y Fábrica de Cítricos Fesa, que fue admitida a trámite, señalándose para la celebración del acto de juicio, por resolución de fecha 15 de marzo de dos mil doce.

Segundo.- En el acto de juicio la parte demandante ha manifestado que desiste de la acción entablada.

Fundamentos de derecho

Único.- Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso y al no solicitar el demandado la continuación del procedimiento, procede tener al demandante por desistido de su demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Tener por desistido a Rita López Sanfulgencio de su demanda frente a INSS, Fábricas de Conservas la Española, Fábrica de Hojalatería Miguel Gracia y Fábrica de Cítricos Fesa.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme esta resolución.

Incorpórese el original al Libro de Autos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia



ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (art. 186 Y 187 LPL)

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación a Fábrica de Conservas la Española, Fábrica de Hojalatería Miguel Gracia y Fábrica de Cítricos Fesa, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 13 de noviembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

17219 Seguridad Social 446/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0004795

N81291

Nº autos: Seguridad social 446/2011

Demandantes: Ciky Oro, S.L. Scssscorpyus Fruit, S.A.

Abogada: María Villacorta Pérez

Demandados: Tesorería General de la Seguridad Social, Fremap, INSS, Bakary Diomande

Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 446/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Scorpyus Fruit, S.L. contra Tesorería General de la Seguridad Social, Fremap, INSS y Bakary Diomande, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don Jose Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a doce de noviembre de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Scorpyus Fruit, S.L. ha interpuesto demanda frente a Tesorería General de la Seguridad Social, Fremap, Inss y Bakary Diomande, que fue admitida a trámite, señalándose para la celebración de los actos de conciliación y juicio, por resolución de 24 de noviembre de 2011.

SEGUNDO.- Al acto de juicio, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

Fundamentos de derecho

Único.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (art. 83.2 LJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Tener por desistido a Scorpiys Fruit, S.L. de su demanda frente a Tesorería General de la Seguridad Social, Fremap, INSS y Bakary Diomande de su demanda de impugnación de invalidez permanente.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme esta resolución.

Incorpórese el original al Libro de Autos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (art. 186 y 187 LPL)

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Bakary Diomande, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 12 de noviembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

17220 Procedimiento ordinario 571/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0005846

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 571/2011.

Demandante: Óscar Ibáñez Hernández.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Serrano Confort S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 571/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Serrano Confort, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Óscar Ibáñez Fernández contra Serrano Confort, S.L., condeno a la empresa demandada a abonar al actor 5.401'06 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET.

Sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa, dentro de los límites legales.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "cuenta de depósitos y consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.



.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Serrano Confort, S.L....., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA., de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de noviembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

17221 Procedimiento ordinario 159/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0001805

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 159/2011

Demandante: David Bocadulce Díaz

Demandado: Prointec, S.A.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento DEM 159/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Prointec, S.A., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

.....

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por David Bocadulce Diaz contra Prointec, S.A., absuelvo a la empresa demandada de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese a las partes con advertencia de que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Prointec, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de noviembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

17222 Despido/ceses en general 139/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0001027

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 139/2012

Demandantes: Mustapha Chennoufi, Miguel Ángel Esteban Navarro

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 139/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Fruhling, S.L., se ha dictado decreto de desistimiento fecha 4/7/2012 y sentencia de fecha 4/7/2012 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0001027

077300

N.º autos: Despido/ceses en general 139/2012

Demandantes: Mustapha Chennoufi, Miguel Ángel Esteban Navarro

Demandado: Fruhling, S.L.

Decreto

Secretario Judicial D. Joaquín Torró Enguix

En Murcia, a cuatro de julio de dos mil doce

Antecedentes de hecho

Primero.- El tuvo entrada en este Juzgado de lo social número Siete demanda de despido presentada por Mustapha Chennoufi, Miguel Ángel Esteban Navarro frente a Fruhling, S.L.

Segundo.- Las partes han sido citadas al acto de conciliación para el día a las.

Tercero.- Al acto de conciliación, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

Fundamentos de derecho

Único.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art.83.2 LJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistido a Mustapha Chennoufi de su demanda de despido frente a Fruhling, S.L..

- No procede archivar el procedimiento, toda vez que si compareció el otro actor D. Miguel Ángel Esteban Navarro,

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3403 en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Fallo

Que acogiendo la excepción de falta de competencia de la jurisdicción social para conocer de la cuestión litigiosa, desestimo la demanda formulada por Miguel Ángel Esteban Navarro contra Fruhling, S.L., a quien absuelvo de la pretensión deducida en su contra, la cual podrá volver a ser planteada ante los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite



haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fruhling, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de noviembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

17223 Procedimiento ordinario 235/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0002578

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 235/2011

Demandante: Juan Pedro Martínez Morote

Abogado: Cristóbal Hernández Muñoz

Demandados: Transportes Jg 2012, S.L., Valogil Gutrans Sociedad Cooperativa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 235/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Transportes JG 2012, S.L., Valogil Gutrans Sociedad Cooperativa, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Juan Pedro Martínez Morote contra Transportes JG 2012, S.L., y Valogil Grutrans, Sociedad Cooperativa, debo condenar y condeno solidariamente a los referidos demandados a abonar al actor 6.915'73 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones num. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.



Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transportes JG 2012, S.L., Valogil Gutrans Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de noviembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

17224 Procedimiento ordinario 261/2011.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Antonio Casanova Serrano contra Administración Concursal de Vigas Alemán, S.A, Vigas Alemán, S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 261/2011 se ha acordado citar a Administración Concursal de Vigas Alemán, S.A, Vigas Aleman S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 004, situado en Avd. Colegio De Procuradores, s/n - Ciudad De La Justicia - CP. 30011 Murcia el día 19/12/2012 a las 09:30 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Administración Concursal de Vigas Alemán, S.A, Vigas Alemán, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 23 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

17225 Ejecución de títulos judiciales 269/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0002702

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 269/2012

Demandante: María Dolores Gutiérrez de la Cruz

Abogado: Raúl Zapata Hernández

Demandados: Texcon, S.L., Fogasa

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 269/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Dolores Gutiérrez de la Cruz contra la empresa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial Sr. D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, 21 de noviembre de dos mil doce.

Instada la ejecución del fallo por el ejecutante, en cuanto a la condena a readmisión, habiéndose dictado por el Istmo. Sr. Magistrado-Juez, auto despachando la ejecución por la vía de incidente de no readmisión y seguidamente, habiéndose señalado la vista del incidente, se cita a comparecencia a los interesados sobre la no readmisión del ejecutante, prevista en el art. 280 de la ley de la Jurisdicción social.

La comparecencia se celebrará el 14 de diciembre de 2012 a las 9, 20 horas, ante el Istmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social número Tres de Murcia, en la Sala de Audiencias dispuesta al efecto en la planta -1, de la Ciudad de la Justicia, sita en Ronda Sur, esquina con Colegio de Procuradores de Murcia

De acuerdo con el citado precepto: El día de la comparecencia, si los interesados hubieran sido citados en forma y no asistiese el trabajador o persona que lo represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Las partes han de acudir con las pruebas de que intenten valerse.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de citación a Texcon, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente:



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de noviembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

17226 Ejecución de títulos judiciales 238/2012.

NIG: 30030 44 4 2011 0009966

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 238/2012

Demandante: María Dolores Hernández Martínez

Abogado: Inmaculada Hernández Morales

Demandado/s: Texcon, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 238/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Dolores Hernández Martínez contra la empresa Texcon, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial Sr. Cabadas Arquero

En Murcia, a 21 de noviembre de 2012.

Instada la ejecución del fallo por el ejecutante, en cuanto a la condena a readmisión, habiéndose dictado por el Istmo. Sr. Magistrado-Juez, auto despachando la ejecución por la vía de incidente de no readmisión y seguidamente, habiéndose señalado la vista del incidente, se cita a comparecencia a los interesados sobre la ejecución regular del fallo, prevista en el Art. 280 de la ley de la Jurisdicción social.

La Comparecencia se celebrará el 11 de diciembre de 2012 a las 11.00, horas ante el Istmo. Sr. Magistrado – Juez de lo Social N.º 3 de Murcia, en la Sala de Audiencias dispuesta al efecto en la planta -1, de la Ciudad de la Justicia, sita en Ronda Sur, esquina con Colegio de Procuradores de Murcia, Murcia

De acuerdo con el citado precepto: El día de la comparecencia, si los interesados hubieran sido citados en forma y no asistiese el trabajador o persona que lo represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Las partes han de acudir con las pruebas de que intenten valerse.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Texcon SL, en ignorado paradero, expido el presente.

En Murcia, a 21 de noviembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

17227 Ejecución de títulos judiciales 236/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0002114

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 236/2012

Demandante: Francisco José Jiménez Gimenez

Abogado: Antonio Villegas López

Demandado: Olosi y Abita S.L.U., Fondo de Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 236/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco José Jiménez Gimenez contra la empresa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

En Murcia, 21 de noviembre de 2012.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Instada la ejecución del fallo por el ejecutante, en cuanto a la condena a readmisión, habiéndose dictado por el Istmo. Sr. Magistrado-Juez, auto despachando la ejecución por la vía de incidente de no readmisión y seguidamente, habiéndose señalado la vista del incidente, se cita a comparecencia a los interesados sobre la no readmisión del ejecutante, prevista en el Art. 280 de la ley de la Jurisdicción social.

La Comparecencia se celebrará el 11 de diciembre de 2012 a las 11.15 horas, ante el Istmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social número Tres de Murcia, en la Sala de Audiencias dispuesta al efecto en la planta 1, de la Ciudad de La Justicia, sita en Ronda Sur, esquina con Colegio de Procuradores de Murcia.

De acuerdo con el citado precepto: El día de la comparecencia, si los interesados hubieran sido citados en forma y no asistiese el trabajador o persona que lo represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Las partes han de acudir con las pruebas de que intenten valerse.

Cítese a las partes y a la ejecutada, "ad cautelam", también por edictos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Olosi y Abita, S.L., expido el presente.

En Murcia, 21 de noviembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

17228 Ejecución de títulos judiciales 74/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0005363

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 74/2011.

Demandante/s: Daniel González Mínguez, Fernando Carretero García, Franklin Gonzalo Baldeón Álvarez, Jorge Lorenzo Arroyo Elías, Víctor Elías Chimbo Laguna, José Cristóbal Martínez Pérez, Josefa Castaño Lifante.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Serrano Confort S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 74/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª Daniel González Mínguez, Fernando Carretero García, Franklin Gonzalo Baldeón Álvarez, Jorge Lorenzo Arroyo Elías, Víctor Elías Chimbo Laguna, José Cristóbal Martínez Pérez, Josefa Castaño Lifante, contra la empresa Serrano Confort S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

Magistrado-Juez.

Señor D. José Alberto Beltrán Bueno.

En Murcia, a 22 de mayo de 2012.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia n.º 148/11 dictada en los autos de Despido 397/11 a favor de la parte ejecutante, Franklin Gonzalo Baldeon Álvarez, frente a la empresa Serrano Confort S.L., parte ejecutada, por importe de 16.353,46 euros en concepto de principal (desglosada: 10.449,92 euros de indemnización y 5.903,54 euros de salarios de tramitación), más otros 2.616,55 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 8 abierta en Banesto, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez. El Secretario-Judicial.

Auto

En Murcia, a 3 de octubre de 2012.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Fernando Carretero García, José Cristóbal Martínez Pérez, frente a Serrano Confort S.L., parte ejecutada, por importe de 26.876'26 euros en concepto de principal, más otros 4.568'95 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 3 abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo

concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma D.^a Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Tres de Murcia.

La Magistrado Juez.

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Félix Ignacio Villanueva Gallego.

En Murcia, a 30 de julio de 2012.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Josefa Castaño Lifante, frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Serrano Confort S.L., parte ejecutada, por importe de 22.364,87 euros en concepto de principal, más otros 3.578 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS, y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS.

y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documental justifico, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros,

en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 5 abierta en Banesto, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado Juez. La Secretaria Judicial.

Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.ª María Teresa Clavo García.

En Murcia, a 14 de septiembre de 2012.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Jorge Lorenzo Arroyo Elías, frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Serrano Confort S.L., parte ejecutada, por importe de 4.475,21 euros en concepto de principal, más otros 716 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS, y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS.

y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros,

en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 6 abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 21 de noviembre de 2012.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Acumular a la presente ejecución (ETJ 74/11), las ejecuciones ETJ 72/11 del Juzgado de lo Social n.º 8, ETJ 162/12 del Juzgado de lo Social n.º 3, ETJ 188/12 del Juzgado de lo Social n.º 5, y ETJ 233/12 del Juzgado de lo Social n.º 6, descritas todas ellas en los Antecedentes de Hecho de este decreto de acumulación.

Continúese la ejecución por la cantidad de 75.941,15 euros de principal (una vez descontada la cantidad entregada a Víctor Elías Chimbo Laguna) más 12.504,04 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Se tienen por reproducidas todas las actuaciones practicadas y los embargos realizados en la presente ejecución.

Llévese testimonio de esta resolución a las ejecuciones acumuladas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la



cuenta n.º 3069-0000-31-0067-12 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Serrano Confort S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de noviembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

17229 Trabajo en beneficio de la comunidad 4.761/2010.

Asunto: 4761/2010 TRA.

Interno: Luis Oswaldo Medina Barros

Don Juan de Dios Valverde García; Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia;

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad que se sigue en este Juzgado bajo en número 4761/10; contra el penado Luis O. Medina Barros, se ha dictado auto de incumplimiento que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Hechos

Primero: Que en este juzgado de Vigilancia penitenciaria se sigue expediente con el número arriba identificado sobre la ejecución de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad ingesta al condenado Luis O. Medina Barros por el Juzgado de lo Penal número Tres de Cartagena, en su ejecutoria 46/10, obrando emitido informe de incidencias por el Servicio social Penitenciario donde constan las irregularidades en que ha incurrido dicho penado durante el cumplimiento de la pena.

Parte dispositiva

Por S.S.^a, se acuerda: Estimar que el penado Luis O. Medina Barros ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la Ejecutoria 46/10 del juzgado de lo Penal 3 de Cartagena por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Y para que conste y sirva de notificación de dicha resolución al penado Luis O. Medina Barros actualmente en paradero desconocido, y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; expido el presente.

En Murcia, 5 de noviembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier

17230 Procedimiento ordinario 1.019/2009.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número Uno

San Javier

Procedimiento: Juicio declarativo ordinario 1.019/2009.

Sentencia 72/2012

En la ciudad de San Javier, a nueve de julio del año dos mil doce.

Vistos por su S.S.^a, don Julio Botella Forné, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier y su Partido, los precedentes autos de Juicio Declarativo Ordinario nº 1019/09 seguidos en este Juzgado a instancias de la mercantil "Mercedes Benz Financial Services España EFC, S.A.", representada por la Procuradora doña Rosa Nieves Martínez Martínez, y defendida por el Letrado don Rubén Pastor Villarubia, y de otra como demandados la mercantil "Agro-San San Pedro del Pinatar, S.L.", Abderrahman Guerouani, y Saadia Jadid, declarados en rebeldía, que versa sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Rosa Nieves Martínez Martínez, en nombre y representación de la mercantil "Mercedes Benz Financial Services España EFC, S.A.", contra la mercantil "Agro-San San Pedro del Pinatar, S.L.", Abderrahman Guerouani, y Saadia Jadid, declarados en rebeldía, condeno a los demandados al pago de la cantidad de sesenta y siete mil ciento veinticuatro euros con veintitrés céntimos (67.124,23 €), cantidad que se desglosa en sesenta y cinco mil doscientos sesenta euros con seis céntimos de principal (65.260,06 €) y, mil ochocientos sesenta y cuatro euros con diecisiete céntimos (1.864,17 €) de intereses de demora de las cuotas vencidas e impagadas, calculados a razón de 2,5 veces el tipo del interés legal del dinero desde que se cerró la cuenta en fecha 20 de febrero de 2006, interés que seguirá devengándose hasta el total y efectivo pago, más costas del procedimiento.

Al notificar esta sentencia, hágase saber a las partes que podrán interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, en los términos de los artículos 455 y 458 de la LEC 1/00, del que conocerá la Audiencia Provincial de Murcia.

Conforme a lo prevenido en la disposición decimoquinta de la LOPJ, introducida por la LO 1/2009, de 3 de noviembre, para recurrir esta resolución en el plazo de veinte días desde la notificación de la misma, deberá la parte recurrente constituir en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto y con el número y año del presente expediente, un depósito de 50 € sin cuya constitución no será admitido el recurso a trámite.

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.



Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de La Mercantil Agro San Pedro del Pinatar, S.L., Abderramman Guerouani y Saadia Jadid, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Javier, 15 de noviembre de 2012.—El/la Secretario/a.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

17231 Aprobación inicial del expediente n.º 3 de modificación de créditos al Presupuesto Municipal de 2012, mediante transferencia de créditos.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2012, acordó la aprobación inicial del expediente N.º 3 de Modificación de Créditos al Presupuesto Municipal de 2012, mediante transferencia de créditos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 por remisión del 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Abarán, 23 de noviembre de 2012.—El Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

17232 Aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares, documentación técnica y anuncio de licitación para concesión del uso privativo del bar-cafetería de la tercera edad, sita en el Centro de la Tercera Edad Antonio Sicilia Segura.

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de noviembre de de dos mil doce, el pliego de cláusulas administrativas particulares y la documentación técnica que han de regir la concesión del uso privativo del Bar-Cafetería de la tercera edad, sita en el Centro de la Tercera Edad Antonio Sicilia Segura, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 142 del Real Decreto legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y 87.4 de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio, se someten a información pública de 15 días naturales ambos documentos, y se hace pública la siguiente licitación, la cual quedará aplazada en el supuesto de que se presentaren reclamaciones durante la información pública, hasta la resolución de las mismas:

1.- Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio y Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente:73/12. -Contrato de concesión de uso privativo de dominio público.

2.- Objeto del contrato:

- a. Concesión del Uso privativo y explotación del Bar-Cafetería de la tercera edad en el Municipio de Águilas
- b. División por lotes y número: no procede.
- c. Plazo de Ejecución: dos años a contar desde la formalización del Contrato, con posibilidad de prórroga por dos años más.

3.-Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: abierto.
- c. Criterios de adjudicación: Los previstos en la cláusula quinta del pliego de condiciones que rige la licitación.

4.- Canon: Se compensa con las tareas de limpieza del local, de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera del pliego de condiciones que rige la licitación.

5.- Garantía provisional: La cantidad de 127,34 euros, equivalente al 2% de la valoración del dominio público que se ocupará y presupuesto de reparaciones a realizarse.

6.- Garantía definitiva: La cantidad de 191,01 euros, equivalente al 3% de la valoración del dominio público que se ocupará y presupuesto de reparaciones a realizarse.

7.- Garantía complementaria: No se exige.

8.- Obtención de documentación e información:

8.1.- Expediente de contratación:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Sección de Patrimonio y Contratación Administrativa de lunes a viernes no festivos de 09:00 h. a 13:00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfonos: 968418846/886/812/823

e. Telefax: 968418844.

f. Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

8.2. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Sección de Patrimonio y Contratación Administrativa de lunes a viernes no festivos de 09:00 h. a 13:00 h.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3.º

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30.880

d. Teléfonos: 968418846/823.

e. Telefax: 968418844.

f. Web: www.ayuntamientodeaguilas.org – Perfil del Contratante – Licitaciones Generales –

Contratos patrimoniales.

9.- Presentación de las ofertas:

a. Fecha límite de presentación: el día en que se cumplan los quince días (15) naturales a contar desde el siguiente también natural al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; de 09:00 h. a 13:00 h.; de lunes a sábados no festivo (de coincidir el último en festivo se entenderá prorrogado este plazo hasta el siguiente día hábil).

b. Documentación a presentar: la relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

- Domicilio: Plaza de España, núm. 14-Bajo. Registro General de Documentos.

- Localidad y Código Postal: Águilas-30.880.

10.- Apertura de las ofertas:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

b. Domicilio: Salón de Reuniones o cualquier otro local de uso municipal que se habilite al efecto.

c. Localidad: Águilas.

d. Fecha: el tercer día hábil siguiente, no sábado, al de finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12 horas

11.- Otras informaciones:

- Si son de carácter jurídico-administrativo en la Sección de Patrimonio y Contratación Administrativa.



12.- Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario, en la cuantía máxima de 600 €.

13.- Perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde puede obtenerse el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la documentación técnica: www.ayuntamientodeaguilas.org – perfil de contratante – licitaciones generales – contratos patrimoniales.

En Águilas a 19 de noviembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

17233 Anuncio de licitación de licencias de ocupación de terrenos de uso público, mediante subasta, para puestos de alimentación, tómbolas y similares, en las Fiestas de Carnaval 2013.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2.012 que regirá la subasta de licencias de ocupación de terrenos de uso público para puestos de elaboración y venta de churros y resto de alimentación, y tómbolas y similares, en las próximas Fiestas de Carnaval de 2.013, se hace público lo siguiente:

La documentación a presentar para participar en la subasta en el Registro de entrada de documentos de este Ayuntamiento hasta las 13 horas del día 28 de diciembre de 2012, es la siguiente:

Solicitud en la que consten: nombre, apellidos, domicilio y número de D.N.I. o pasaporte, tipo de licencia (puestos de churros y similares o tómbolas y similares, con detalles de la actividad: productos a vender, actividad, etc.), Aportando los siguientes documentos:

Si se trata de personas jurídicas, habrá de aportarse escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil o en el que corresponda en virtud de la legislación aplicable en cada caso, y acreditarse el poder del representante en su caso, debidamente bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Águilas.

- Fotocopia del D.N.I. o pasaporte en su caso (Los extranjeros ciudadanos de países no miembros de la Unión Europea además deberán aportar fotocopia del permiso de residencia y de trabajo por cuenta propia).

- Dos fotografías tamaño carnet.

- Acreditación documental de reunir las condiciones exigidas por la normativa vigente para elaborar y/o vender los productos de que se trate. (En caso de venta de productos alimenticios, inexcusablemente habrá de aportarse autorización sanitaria expedida por la dirección general de salud pública de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, además del carnet de manipulador de alimentos de todas las personas que trabajen en la instalación).

- Copia de la declaración censal de alta (modelo 036/modelo 037) en el Impuesto de Actividades Económicas según actividad, o justificante de pago de la cuota del año 2.012.

- Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

- Para el caso de puestos de alimentación en general y tómbolas se requiere la aportación de un seguro de responsabilidad civil a terceros.

- Otros Requisitos: cada solicitante no podrá obtener mas de una licencia.

La presentación de los documentos exigidos después del día 28 de diciembre de 2.012 (13:00 Horas), implica la exclusión automática de la subasta.

La subasta se celebrará, en acto público, en el edificio municipal sito en C/ Floridablanca, n.º 10, planta 1.ª (Edificio del Placetón), en las siguientes fechas:



- Puestos de elaboración y venta de churros y otros productos alimenticios:
el día 23 de enero de 2013, A las 11:00 horas.

- Tómbolas y similares: el día 23 de enero de 2013, a las 11:45 horas.

Las subastas se realizarán por el sistema de pujas a partir del tipo de 0,96
euros por metro cuadrado de suelo o fracción y día.

Para obtener el resto de información podrán dirigirse los interesados al
teléfono 968418846/886.

Águilas, 19 de noviembre de 2012.—El Alcalde, Bartolomé Hernández
Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

17234 Creación de fichero de datos personales.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29/10/2012, y de conformidad con la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, y demás normativa concordante, se ha acordado la creación del fichero de datos personales, denominado "Sistema de información de usuarios de servicios sociales (SIUSS)", de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Responsable del fichero.

-Tipo de Administración: Entidad Local

-Responsable del fichero: Excmo. Ayuntamiento de Blanca. Concejalía de Servicios Sociales.

-CIF: P3001100A

-Dirección: Anguillara Sabazia, 7, CP 30540

- Población: Blanca (Murcia / España)

-Teléfono: 968 775 001 / Fax: 968 778 661

2. Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación / y Encargados del tratamiento

-Nombre de la oficina: Centro de Servicios Sociales de Blanca.

-Dirección: Cervantes, 2, CP 30540

-Población: Blanca (Murcia / España)

-Teléfono: 968 775 168 / Fax: 968 459 424

3. Identificación y finalidad del fichero.

-Nombre del fichero: SIUSS

-Descripción detallada de finalidad y usos previstos: Programa informático de utilización personal profesionalizada protegido mediante el cual se pretende tener de una manera sistemática y ágil la situación actualizada personal, socio familiar, económica, sanitaria y de vivienda de los usuarios/as que acceden a la red pública de ss. ss.

-Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Trabajo y gestión de empleo, servicios sociales, y actividades análogas, fines históricos, estadísticas o científicos, seguridad y control de acceso a edificios, procedimiento administrativo.

4. Origen y procedencia de los datos.

-Origen: El propio interesado o su representante legal, otras personas distintas del afectado o su representante, administraciones públicas, registro públicos, fuentes accesibles al público, entidad privada, población en general que acceda a la red pública de servicios sociales

5. Tipos de datos, estructura y organización del fichero.

-Datos especialmente protegidos:

-Otros datos especialmente protegidos: Origen racial o étnico, salud.



-Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, Nombre y Apellidos, Dirección, Teléfono.

-Otros tipos de datos: Características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales, detalles de empleo, económicos, financieros y seguros, transacciones de bienes y servicios.

-Sistema de tratamiento: Automatizado.

6. Medidas de seguridad.

-Nivel Medio.

Blanca, 5 de noviembre de 2012.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

17235 Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos n.º 1/2012.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 29/10/2012 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2012 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, que se hace público resumido por capítulos

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	31.411,00€
920		
	TOTAL GASTOS	31.411,00€

2.º FINANCIACIÓN

Estado de Ingresos

Altas en Concepto de Ingresos

Concepto	Descripción	Euros
913.00	Préstamo a largo plazo	31.411,00€
	TOTAL INGRESOS	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto impugnado.

En Blanca, 23 de noviembre de 2012.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

17236 Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos n.º 2/2012.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 29/10/2012 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2012 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
011 310	Intereses	67.000,00€
	TOTAL GASTOS	67.000,00€

2.º Financiación

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
151 212	Edificios y otras construcciones urbanismo	20.000,00€
330 226.01	Programación teatro, hermanamiento, otros. Administración General de la cultura	25.000€
338 226.07	Festejos Populares	15.000€
338 226.08	Estación y Barriadas. Festejos Populares	7.000€
	TOTAL GASTOS	67.000,00€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello,, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto impugnado.

En Blanca, 23 de noviembre de 2012.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

17237 Tarifas definitivas alcantarillado 2012.

El Ayuntamiento de Calasparra, en sesión plenaria de 5 de julio de 2012, aprobó la modificación de las tarifas del servicio de Agua y Alcantarillado 2012. Habiéndose detectado errores en los anuncios publicados anteriormente. Debe quedar de manera definitiva conforme se acordó en la sesión de Pleno:

TARIFA DOMÉSTICA

Servicio Alcantarillado 2,8550€/usuario/bim

Consumo Alcantarillado 0,2233€/m³

TARIFA INDUSTRIAL

Servicio Alcantarillado 2,8550€/ usuario /bim

Consumo Alcantarillado 0,2383€/m³

TARIFA RAMALES

Servicio Alcantarillado 2,9650€/ usuario /bim

Consumo Alcantarillado 0,2308€/m³

Contra el presente acuerdo, cabe recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, o directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar de la misma manera.

Calasparra a 22 de noviembre de 2012.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

17238 Modificación de la tarifa equilibrante por suministro de agua potable.

En la sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el 25 de octubre de 2012, se dio cuenta de obligatoriedad de modificar las tarifas de agua potable conforme a la Tarifa equilibrante remitida por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Con efectos de primeros de octubre de 2012.

La fórmula a aplicar quedaría de la siguiente forma:

$$K_a = 0,5959 \times (0,6433 / 0,5874) + 0,4041 = 1,0567$$

Por consiguiente, las tarifas de agua potable, canon de conservación de contadores y acometidas tomarán los siguientes valores:

Tarifa Doméstica

CUOTA DE SERVICIO	15,8504 €/usuario/bim
CUOTA DE CONSUMO	€/m ³
0-15 m ³ /bim	0,5284 €/m ³
16-30 m ³ /bim	1,3915 €/m ³
31 -45 m ³ /bim	1,5290 €/m ³
46-70 m ³ /bim	1,6883 €/m ³
> 70 m ³ /bim	2,1761 €/m ³
CANON CONSERVACIÓN CONTADOR	1,8875 €/usuario/bim
CANON DE CONSERVACIÓN ACOMETIDA	1,9039 €/usuario/bim

Tarifa Industrial

CUOTA DE SERVICIO	53,5199 €/usuario/bim
CUOTA DE CONSUMO	€/m³
0-999999 m ³ /bim	1,3915€/m ³
CANON CONSERVACIÓN CONTADOR	2,1517 €/usuario/bim
CANON DE CONSERVACIÓN ACOMETIDA	2,1680 €/usuario /bim

Tarifa Ramales

CUOTA DE SERVICIO	15,8504 €/usuario /bim
CUOTA DE CONSUMO €/m ³	
0-15 m ³ /bim	0,5583 €/m ³
16-30 m ³ /bim	1,4285 €/m ³
31 -45 m ³ /bim	1,5733 €/m ³
46-70 m ³ /bim	1,7422 €/m ³
> 70 m ³ /bim	2,2532 €/m ³
CANON CONSERVACIÓN CONTADOR	2,0143 €/usuario /bim
CANON DE CONSERVACIÓN ACOMETIDA	2,0307 €/usuario /bim

Bonificación a Pensionistas

Se aplicará un 50% de bonificación a pensionistas por los primeros 15 m³/bim consumidos, coincidiendo con el primer bloque tarifario, y a la cuota de servicio.

Calasparra, 22 de noviembre de 2012.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

17239 Edicto de aprobación definitiva del Registro de Facturas del Ayuntamiento de Cartagena.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó, en sesión de fecha 2 de julio de 2012, acuerdo de aprobación de las Instrucciones Generales de Funcionamiento del Registro de Facturas del Ayuntamiento de Cartagena, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas para la lucha contra la morosidad, y en el ejercicio de las competencias de tiene atribuidas por el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de acuerdo con el carácter reglamentario de estas Instrucciones.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dicho acuerdo ha sido expuesto para información pública por un período de treinta días, mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 223, de fecha 25-09-2012, sin que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias al respecto, quedando éste elevado a definitivo en los términos de su aprobación inicial.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, el acuerdo entra en vigor con la publicación del texto de las Instrucciones Generales de Funcionamiento del Registro de Facturas, contra el que puede interponerse recurso contencioso administrativo

Es por ello que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia. Elevado a aprobación definitiva el acuerdo de aprobación provisional, se procede por tanto, a su publicación para su entrada en vigor.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.b) y 46 al 77 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, cuyo texto es el siguiente:

INSTRUCCIONES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE FACTURAS DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de creación del Registro general de facturas, y amparo de lo dispuesto por el artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, se dictan las siguientes Instrucciones para el desarrollo y gestión del registro de facturas implantado en el Ayuntamiento de Cartagena, aplicable igualmente a todos los organismos y entidades dependientes, dentro de la gestión económica y de ejecución del Presupuesto General Municipal.

1.- Ámbito de aplicación y dependencia funcional.

1.- Estas Instrucciones serán de aplicación a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas áreas y delegaciones del Ayuntamiento de Cartagena, así como a sus organismos autónomos dependientes.

2.- La gestión y responsabilidad de la seguridad del Registro general de facturas corresponderán a la Tesorería General Municipal. Dicho órgano recabará periódicamente la información del registro de facturas de que disponga cada organismo autónomo en la gestión de su respectivo presupuesto, a efectos de la información preceptiva a remitir a organismos externos.

2.- Presentación de las facturas.

De conformidad con lo establecido por los artículos 4.2 de la Ley 3/2004, de medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales, de 29 de diciembre, 15 y 16 del Real Decreto 1496/2003, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, los proveedores tienen la obligación de hacer llegar los originales de las facturas o documentos sustitutivos a sus clientes en el mismo momento de su expedición, mediante presentación en el Registro General municipal de recepción de documentos.

3.- Obligatoriedad de la inscripción.

1.- La inscripción en el Registro de facturas es requisito necesario para justificar las prestaciones realizadas a favor del Ayuntamiento de Cartagena por terceros y para la tramitación del reconocimiento de la obligación derivado de las mismas.

2.- El Registro General municipal deberá remitir al Registro de facturas todas las recibidas en el mismo día de su recepción, si ello es posible, o en su caso el inmediato hábil siguiente.

3.- Cualquier factura o documento justificativo emitido por terceros debe ser objeto de anotación en el registro de facturas con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica, con excepción de las facturas que hayan sido atendidas mediante un mandamiento de pago a justificar o un anticipo de caja fija.

4.- Inscripción de las facturas.

1.- Sin perjuicio de otros datos o requisitos que puedan resultar obligatorios por aplicación del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, se anotarán en el Registro de facturas los datos que se citan a continuación, que habrán de constar en las facturas presentadas:

a) Fecha, número y, en su caso, serie de la factura.

b) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del expedidor de la factura.

c) Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.

d) Importe de las operaciones.

e) Centro o unidad administrativa que encargó la obra, servicio o suministro, así como el número de referencia de la Hoja de Pedido, integrándose en dicha referencia el número de documento contable (retención de crédito o autorización

de gasto) que será indicado por el departamento municipal competente al proveedor.

f) Las facturas podrán ir acompañadas, en su caso, de los albaranes, hoja de pedido o cualquier otro documento relacionado con la misma o con el expediente contable de referencia.

2.- Las facturas que no reúnan todos los datos preceptivos, además de los requeridos para su tramitación descritos anteriormente, serán objeto de devolución y cancelación en caso de figurar en el registro de facturas. Los defectos o errores detectados en la factura deberán ser subsanados por el proveedor aportando nueva factura o factura rectificativa.

5.- Efectos de la inscripción.

1.- La presentación en el Registro General municipal produce el inicio del cómputo de plazo de pago, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, tanto si la recepción de la factura se produce de forma física como por medios electrónicos.

2.- El inicio del cómputo de plazo de pago sólo producirá efectos respecto de las facturas presentadas correctamente, que contengan todos los datos requeridos en la instrucción anterior, y sin incidencias.

3.- Respecto de las facturas defectuosas o incompletas, el cómputo de plazo de pago comenzará una vez presentada la factura correcta, nueva, sustitutiva o rectificativa.

6.- Funciones del Registro de facturas.

El Registro de facturas realizará las siguientes funciones:

a) La recepción de las facturas remitidas por el Registro general municipal para su anotación en el registro de facturas, con indicación de las fechas de registro de factura y fecha de presentación.

b) La remisión de las facturas a los centros de gestión responsables de la obra, servicio o suministro para su conformidad y aceptación, de manera inmediata, a efectos de tramitar el expediente de reconocimiento de la obligación.

c) La anotación de los asientos de salida relativos a las facturas registradas, que deban ser objeto de devolución o rectificación.

7.- Aceptación de la factura por los centros gestores y registro de salida.

1.- Las áreas y centros de gestión responsables de la obra, servicio o suministro a quienes se remitan las facturas para su aceptación y conformidad, deberán realizar el trámite en un plazo de cinco días hábiles, efectuando a continuación su traslado al Registro de facturas o al Servicio de contratación, según proceda, como requisito previo para el proceso de reconocimiento de la obligación.

2.- En el caso de facturas que deriven de contratos que hayan de ser tramitados o autorizados por el Servicio de contratación, los centros gestores deberán remitir la factura conformada a dicho Servicio de contratación junto con la certificación, informe técnico o cualquier otra documentación anexa a la misma, el cual efectuará la tramitación que le corresponda en el plazo de cinco días hábiles y la remitirá a la oficina de Registro de facturas.

3.- La falta de tramitación o los retrasos excesivos que se produzcan para la aceptación y conformidad de la factura, tanto por parte de los centros gestores

responsables, como por el Servicio de contratación, deberán ser justificados por escrito.

4.- En caso de disconformidad con la factura, el empleado municipal responsable de la obra, servicio o suministro emitirá informe en el que especifique la causa de la no conformidad en el mismo plazo indicado en el apartado anterior, y lo enviará junto con la factura al Registro de facturas, que será la oficina encargada de devolverlo al proveedor para su subsanación, o en otro caso el proveedor manifieste lo que proceda.

Los proveedores deberán facilitar sus datos de contacto, dirección de correo electrónico o número de telefonía móvil, que permita la comunicación, en su caso, de la correspondiente devolución de factura, para su subsanación o rectificación.

8.- Referencia contable del gasto en factura.

1.- Con la finalidad de facilitar el proceso de registro y tramitación de la factura por el centro o departamento de destino, todo expediente de gasto derivará de un documento contable de Retención de Crédito o Autorización de gasto, que indica la partida presupuestaria identificativa del área o departamento municipal de procedencia, cuyo número de documento o referencia contable deberá quedar reflejada en la hoja de pedido, al objeto de que el proveedor lo haga constar con claridad en la factura para la identificación del departamento de destino que encargó la obra, servicio o suministro y su remisión al mismo.

2.- Respecto de las facturas que deriven de contratos menores en los que no se tramite expediente de contratación, existirá al menos una propuesta de gasto que exija una Retención de Crédito o una Autorización de gasto previa, cuya referencia será la que conste en el encargo de la obra, servicio o suministro para su identificación en factura. Dicha referencia contable podrá aglutinar un gasto concreto o un grupo de gastos imputables a las partidas presupuestarias adscritas al área o departamento competente.

3.- A las facturas que deriven de contratos de obra, el servicio competente unirá la correspondiente certificación de obra expedida, con indicación expresa de los datos contables y del expediente de contratación que permitan con claridad su imputación presupuestaria y contable al departamento o área municipal competente, así como el seguimiento y control del contrato.

4.- Cuando se trate de contratos de servicios o suministros en los que no se exija la expedición de certificaciones de ejecución, el servicio competente podrá acompañar a la factura un Informe técnico sustitutivo de la certificación que permita su seguimiento y control, tanto presupuestario como de ejecución del contrato.

9.- Tramitación de facturas con certificación de obra.

1.- Las facturas por certificaciones ordinarias de obra se expedirán por el contratista en el mismo plazo previsto para la expedición de tales certificaciones de obra, en los primeros diez días siguientes al mes que correspondan, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- Las facturas correspondientes a las certificaciones finales de las obras ejecutadas, que deben aprobarse en el plazo de tres meses desde la recepción, se expedirán por el contratista en el momento de su aprobación por el órgano de contratación.

3.- En el momento de la expedición de la certificación de obra por el técnico competente se podrá conformar al mismo tiempo su factura correspondiente, al



objeto de evitar discrepancias entre ambos documentos, para ser presentada a continuación en el Registro General.

4.- En caso de que las certificaciones de obra sean de importe cero no existirá obligación de aportar factura.

10.- Protección de datos de carácter personal.

El Registro de facturas deberá respetar, en todo caso, lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

Cartagena a 12 de noviembre de 2012.—La Concejal del Área de Hacienda, Personal y Régimen General, Fátima Suanzes Caamaño.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

17240 Anuncio para notificación de expedientes de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de los expedientes de incoación de baja de oficio, por inscripción indebida, en el Padrón Municipal de Habitantes de Fortuna, ya que habiendo intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Fortuna, sito en C/ Purísima, 7 de Fortuna (Casa Consistorial), ante el cual les asiste el derecho a los/as interesados/as de manifestar si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos Municipal.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones o a presentar los documentos pertinentes, se realizarán las actuaciones que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 1 de abril de 1997, conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal (BOE 11 de abril 1997).

NOMBRE	IDENTIF.	DIRECCION	NAC.	ALTA
EL ATTAOUI, ABDELMOULA	X046600	CALLE SALVADOR ALLENDE 14	01/01/1982	06/10/2009
BACHIRI, MOHAMED	X7199426N	CALLE SALVADOR ALLENDE 14	01/01/1983	02/07/2009
LOUBANE, KAMAL	X345573E	CALLE JESUS 8 B	01/01/1980	05/12/2005
LEGHZALI, ABDELLAH	X4320681Q	CALLE JESUS 8 B	01/01/1974	12/06/2007
SALGUEIRO MARTINS, M. SOCORRO	CV637837	CTRA. MOLINA KM. 1 RAMBLA SALADA (CASA PALOMA)	19/11/1969	20/05/2008
SALA TENEDOR, CARLOS VICENTE	46788248S	CALLE FELIX SANTIUSTE 3 2	25/10/1975	21/06/2010
BUCUR, IONUT EUGEN	1309662S	CALLE FRANCISCO QUEVEDO 14	29/09/1987	20/12/2006
BUCUR, NICUSOR	13198906	CALLE FRANCISCO QUEVEDO 14	29/01/1984	11/12/2006
EL MOSTAFA, FOUNOUN	X5413288P	CALLE CAMILO JOSE CELA 2 2 D	25/03/1960	17/06/2008
MRAHI, MUSTAPHA	X6730484V	CALLE CAMILO JOSE CELA 2 2 D	01/01/1978	27/01/2009
BENZOUAIR, HICHAM	N600977	CALLE CAMILO JOSE CELA 2 2 D	31/01/1980	01/06/2010
LEMHAMDI, MHAMMED	P876042	CALLE SANTA MARIA MAGDALENA 7	01/01/1977	20/10/2004
LEMHAMDI, SAID	X5343888E	CALLE SANTA MARIA MAGDALENA 7	01/01/1981	14/10/2008
OUAOUCH, ABDERRAZAK	X7704969S	CALLE SANTA MARIA MAGDALENA 7	02/11/1984	22/11/2007
PROKHNEVSKYY, VIKTOR	AK112562	CALLE RAMON Y CAJAL 17 1 A	14/05/1982	30/11/2004
RADOUANE, MOHAMED	W529866	CALLE SAN JULIAN 31	01/01/1980	19/09/2009
ABSI, MOHAMED	640574U	CALLE SAN JULIAN 31	28/02/1982	29/09/2010
KARIM, OMAR	X6703107X	CALLE SAN JULIAN 31	01/01/1968	10/06/2010
SABIR, RACHID	X6785961H	CALLE SAN JULIAN 31	01/01/1983	08/04/2008
SABIR, RACHID	X6785961H	CALLE SAN JULIAN 31	01/01/1983	08/04/2008
RADOUANE, MOHAMED	W529866	CALLE SAN JULIAN 31	01/01/1980	16/09/2009
KARIM, OMAR	X6703107X	CALLE SAN JULIAN 31	01/01/1968	10/06/2010



NOMBRE	IDENTIF.	DIRECCION	NAC.	ALTA
NRAHI,RAHAL	X7221316Y	CALLE SAN JULIAN 31	01/01/1963	26/10/2006
LEMKE, RALF REINHARD	Y0524754	CALLE LIBERTAD 13 B 4	20/05/1947	28/04/2009
MENDEZ NAVARRO, ANTONIO	34788035Y	CALLE PIEDAD 8	14/01/1969	01/05/1996
FOUNOUN, ABDELKRIM	X040207	CALLE PABLO NERUDA 4 ESC. 2 1 E	05/10/1987	26/01/2010
ZAFOU, AHMED	X7232771F	CALLE PABLO NERUDA 4 ESC. 2 1 E	01/01/1975	09/12/2009
RAJI, NOUREDDINE	X7705003A	CALLE PABLO NERUDA 4 ESC. 2 1 E	12/02/1976	11/11/2009
MUKHILS, MOHAMED	X3940045F	CALLE PABLO NERUDA 4 ESC. 2 1 E	01/01/1981	25/06/2007
BENLAFKIH, HICHAM	X9072801Z	CALLE PABLO NERUDA 4 ESC. 2 1 E	21/01/1975	19/10/2009
MAHASSIN, RACHID	X7162787N	CALLE CID CAMPEADOR 3 1 A	09/11/1979	27/04/2011
EL ATAOU, CHERKAOUI	W231616	CALLE PABLO NERUDA 22	01/01/1988	18/01/2008
EL ATAOU, NOUREDDINE	W002674	CALLE PABLO NERUDA 22	06/04/1988	11/12/2007
MERZOUQUE, EL HASSAN	X6806900G	CALLE PABLO NERUDA 22	01/01/1973	28/09/2009
TAKI, MOULOUDI	X4281463J	CALLE PABLO NERUDA 22	01/01/1977	15/10/2009
NAHDAOU, SAID	X9641979B	CALLE PABLO NERUDA 22	01/03/1989	16/02/2007
NHHALA, YOUNES	T678187	CALLE PABLO NERUDA 22	15/05/1975	21/06/2007
MRAHI, SAID	X3939855R	CALLE PABLO NERUDA 22	01/01/1982	19/06/2007
LEGHZALI, ANOUAR	X8208872B	CALLE JESUS 18	17/08/1985	13/01/2010
ETTAQY, EL MOSTAFA	X7394801W	AVENIDA SALZILLO 9 B	16/07/1970	14/05/2009
ESSSAIH, YOUNESS	X3982242E	AVENIDA SALZILLO 9 B	10/08/1983	19/06/2009
EL MOUTAOUKAL, HAMID	X1498359R	AVENIDA SALZILLO 9 B	01/01/1970	15/02/2010
KRUMOV, KRASIMIR STOYANOV	X5105143V	CALLE SAN ANTONIO 5	20/10/1974	21/01/2010
KRUMOVA, EVELINA ZHELEVA	X5104884B	CALLE SAN ANTONIO 5	01/08/1976	21/01/2010
PREDA, STELICA	11374440	CALLE PENSIONISTA 3 2 C	18/10/1987	15/05/2006
BOURZIK, MOHAMED	X4469391P	CALLE ORTEGA Y GASSET 12 A	10/05/1973	11/11/2004
TOUNZI, HAKIM	X8107421J	CALLE CARMEN 17	20/08/1978	10/06/2008
NADRAOU, ABDELAZIZ	X4295757R	CALLE CARMEN 17	01/09/1971	08/02/2010
BELAKOURA, KHALID	X6654663G	CALLE CARMEN 17	24/02/1982	17/02/2009
RGUIGUE, BOUCHAID	X4255269Q	CALLE CARMEN 17	01/01/1979	15/06/2007
HASSI, ABDERRAHMAN	X7360428Z	CALLE CARMEN 17	28/10/1958	26/01/2007
PAZ SOSSA, LUZ MARIA	5348577	CALLE CARMEN 17	15/11/1979	16/05/2006
HASSID, SAID	X4273120L	CALLE CARMEN 17	10/04/1971	18/11/2003
BRAJ, ALLAL	X6428267C	CALLE CARMEN 17	10/05/1970	26/10/2009
GOURCHAL, ABDELKADER	X3925043R	CALLE REMEDIOS 26 B	19/12/1980	18/04/2005
BENSAIDI, MOSTAFA	X1365441T	CALLE SAN JOSE 15	08/12/1961	12/02/2010
HAMDAOU, TOURIA	X7250940Y	CALLE SAN JOSE 15	22/06/1978	12/02/2010
MUKHYGIN, OLEKSANDRA	EC947107	AVDA JUAN RAMON JIMENEZ 16 BAJO A	16/07/1988	21/08/2008
MUKHYGIN, VIKTOR	EC165997	AVDA JUAN RAMON JIMENEZ 16 BAJO A	15/01/1986	21/08/2008
HODOVANY, VOLODYMYR	P0552255	CALLE MIGUEL MIRALLES 9	19/10/1968	12/12/2007
MIMOUNI, MOHAMMED	X4211609	CALLE SAN MIGUEL 66	01/01/1975	13/06/2008
MIMOUNI, NOUREDDINE	R476256	CALLE SAN MIGUEL 66	01/01/1977	13/06/2008
EL KALAI, FATIMA	X251428	CALLE SAN MIGUEL 66	10/03/1975	10/02/2010
SALAR PEREZ, FRANCISCO JOSE	48417290J	CALLE LOS BAÑOS (EL MOLINICO)	13/10/1977	18/10/2011
ROLON JONES, GRISELDA ISABEL	X7640992R	CALLE FELIX SANTIUSTE 6	14/02/1981	02/06/2011
CARVAJAL BONILLA, MARIBEL	F133129846	ESTRECHO PIEDRAS (RAMBLA SALADA)	08/12/1972	08/11/2000
HERRERO VALERO, LUIS	52816646K	CALLE SALVADOR DALI 13 2 E	09/01/1972	17/11/2003
SANCHEZ GARCIA, JOSE FRANCISCO	34784340Z	CALLE PABLO NERUDA 8 2	13/01/1969	01/05/1996
CARP, VASILE DUMITRU	12694732	CALLE DE LA PAZ 7	26/10/1986	06/09/2007
DA SILVA, TAIS EMILENE	X8517530D	CALLE REMEDIOS 16 1	27/09/1987	14/03/2006
NACIRI, HAFIDA	U561295	CAMINO DEL PINO (RAMBLA SALADA)	01/01/1975	30/06/2009
EL GARGOUH, MUSTAPHA	X8881180Y	PARAJE EL CASTILLEJO (LOS BACOS)	01/01/1974	15/01/2007
AZZABIA, HAMID	X3059440A	PARAJE EL CASTILLEJO (LOS BACOS)	01/01/1973	09/01/2008
FAJDAOU, SALAH	W548994	PARAJE EL CASTILLEJO (LOS BACOS)	13/02/1984	14/04/2010
RINDERSPACHER, PAUL GERHARD	6357081217	PARAJE EL CASTILLEJO (LOS BACOS)	09/03/1932	04/02/2003
RINDERSPACHER, CHRISTEL	6357081228	PARAJE EL CASTILLEJO (LOS BACOS)	16/11/1937	04/03/2002
SABIR, ABDELMAJID	X5897506F	CALLE SANTO TOMAS 4	23/07/1982	25/03/2008
SAOUAB, NOUREDDINE	R079883	CALLE SANTO TOMAS 4	02/11/1974	18/06/2008
SAOUAB, ABDELALI	X8763746X	CALLE SANTO TOMAS 4	30/04/1983	01/02/2008
SABIR, KHALID	X7704895X	CALLE SANTO TOMAS 4	28/07/1987	09/01/2008
MRAHI, MOHAMED	M554587	CALLE SANTO TOMAS 4	18/05/1976	28/04/2008
TORISS, ABDELHADI	X9876239Q	CALLE SAN MIGUEL 39 B	10/07/1978	31/05/2006



NOMBRE	IDENTIF.	DIRECCION	NAC.	ALTA
TORISS, MOHAMED	X8210305H	CALLE SAN MIGUEL 39 B	30/05/1987	29/12/2009
EL BOURANI, ABDERRAHIM	X3460667H	CALLE SAN MIGUEL 39 B	10/05/1963	09/07/2008
EL KHALFI, AHMED	X3869674Q	CALLE PURISIMA 6	03/02/1965	30/06/2006
EL KHALFI, HICHAM	X5200335N	CALLE PURISIMA 6	12/01/1983	26/11/2006
FELLAH, NOUREDDINE	X9782566E	CALLE PURISIMA 6	10/09/1991	08/07/2009
EL HASNAOUI, SLIMANE	X5200156V	CALLE PURISIMA 6	01/06/1974	02/11/2004
SPENCER MATURANA, SAMUEL	Y0790158F	CALLE PENSIONISTA 3 1 A	29/04/1982	07/01/2009
MRAHI, SAID	U936087	CALLE ORTEGA Y GASSET 9 2 B	01/01/1977	16/11/2009
HAIDA, NAJAT	X3134411V	CALLE ORTEGA Y GASSET 9 2 B	30/10/1963	18/04/2001
BOUZOUAYEL, ABDELKADER	X1296564P	CALLE DOLORES 4	01/01/1966	16/05/2007
DAGMANI, ABDENNABI	P837122	CALLE DOLORES 4	23/03/1954	13/09/2006
MAKHOLOU, RACHID	X9559249N	CALLE SANTA TERESA 24	10/07/1978	30/03/2009
NASSIRI, MOHAMED	X426756J	CALLE SANTA TERESA 24	03/03/1974	30/10/2009
MENSOU, RACHID	X6727643M	CALLE SANTA TERESA 24	03/08/1980	30/10/2009
MATAR, BOUZEKRI	X3974486V	CALLE SANTA TERESA 24	08/05/1977	29/10/2009
LHADI, CHERKAOUI	X3080942T	CALLE SANTA TERESA 24	26/03/1975	07/05/2009
MENSOU, ABDELHADI	X9577677V	CALLE SANTA TERESA 24	16/03/1986	12/07/2007
DAKIRI, MOHAMMED	P867649	CALLE SAN JERONIMO 11	09/01/1982	13/02/2007
EL YASMINI, MOHAMED	R981650	CALLE SAN JERONIMO 11	15/02/1965	22/08/2008
LOUHAM, IMANE	P157714	CALLE SAN JERONIMO 11	02/02/1985	22/08/2008
NAFI MUSTAOHA	X3952026M	CALLE SAN JERONIMO 11	01/01/1964	13/02/2007
ESSAIH, EL HABID	M872619	CALLE SAN JERONIMO 11	18/02/1972	02/07/2008
LAKHOUIL, MAHFOUD	T367258	CALLE JORGE GUILLEN 2	01/01/1985	18/10/2006
ADEL, NAJAT	X6087913C	CALLE JORGE GUILLEN 2	12/01/1968	25/08/2005
EL MOUFTAKIR, MOUSSA	P271900	CALLE JORGE GUILLEN 2	20/11/1982	23/10/2006
KAASIBI, MOHAMED	X4297413R	CALLE JORGE GUILLEN 2	01/01/1956	25/08/2005
KAASIBI, SALAHEDDINE	X6087924P	CALLE JORGE GUILLEN 2	01/01/1993	25/08/2005
FAHMI, RACHID	X3414097T	CALLE VICENTE MEDINA 19	01/01/1981	26/11/2004
LAOUANE, EL HABIB	X6499433R	CALLE VICENTE MEDINA 19	01/01/1972	19/01/2006
ES SABBAR, MAATI	X5749563T	CALLE VICENTE MEDINA 19	01/02/1978	03/05/2006
MESSARI, CHOUAIB	X4331936R	CALLE CARMEN CONDE 1 2 B	30/11/1985	28/04/2006
LOUBANE, ABDELILAH	X5886953B	CALLE CARMEN CONDE 1 2 B	20/09/1983	21/09/2005
ZIDANI, HAMID	X5198650Y	CALLE DIVINA PASTORA 2	01/03/1971	09/09/2003
ZIDANI, ABDELKRIM	X3109562P	CALLE DIVINA PASTORA 2	01/01/1973	23/09/2009
SAMIH, NAIMA	X4246692H	CALLE DIVINA PASTORA 2	01/01/1975	28/03/2007
WATTATI, RACHID	X4004051G	CALLE SAN MIGUEL 23 B	03/06/1974	20/08/2009
MABOUTH, HAMID	U700363	CALLE SAN MIGUEL 23 B	27/06/1985	21/10/2009
BOUGAMZA, HASSAN	N382625	CALLE SAN MIGUEL 19	01/01/1951	08/02/2008
DRAIOUICH, AHMED	X9927108D	CALLE SAN MIGUEL 19	08/05/1984	15/10/2009
SAFHI, NOUR EDDINE	X9928767N	CALLE SAN MIGUEL 19	11/01/1978	13/10/2009
ABED, DAHOU	Z129552	CALLE SAN MIGUEL 19	24/05/1976	18/04/2005
MESSANOUI, ABDELLAH	X4309612X	CALLE JESUS 53	01/01/1982	08/06/2005
ES SEMAALI, RACHID	N565668	CALLE JESUS 53	20/03/1978	10/07/2009
SOUIDI, NAIMA	U640197	CALLE SAN MIGUEL 48 B	21/04/1978	30/10/2008
ESSAMI, RADOUANE	T428100	CALLE SAN MIGUEL 48 B	01/01/1984	24/09/2008
EL ORFI, JAHID	X6730558E	CALLE SAN MIGUEL 48 B	24/01/1980	30/08/2004
EL BARODI, MOHAMED	X3845671W	CALLE SAN MIGUEL 48 B	01/07/1977	30/08/2004
ATIFI, KARIMI	P622686	CALLE SAN MIGUEL 48 B	01/01/1981	10/12/2008
DAHMANI, HANIFI	6897382	CALLE SAN MIGUEL 48 B	23/09/1984	25/01/2010
CUTILLAS MENARGUES, GABRIEL	48748447Q	PARAJE LA FUENTECICA	02/12/1992	24/11/2006
PLASCHKO, THOMAS	829044017	CALLE SANCHEZ BAUTISTA 41 2 A	18/01/1985	11/08/2006
MOUMEH, MUSTAPHA	X2766612B	CALLE JESUS 5	07/04/1969	25/01/2002
SURDU, GHEORGHE	X9717429K	CALLE CARMEN 15 2 A	25/02/1966	25/02/2009
SURDU, TASICA	X8704187K	CALLE CARMEN 15 2 A	28/09/1970	28/03/2007
MEZOUARI, ABDERRAHIM	X7264377B	CALLE CRUZ 112	27/11/1979	05/07/2007
BOUZAYANI, RACHID	R763574	CALLE CRUZ 112	01/02/1978	16/11/2006
ALLAOUI, RABAH	X3681499G	CALLE CRUZ 112	01/01/1970	08/11/2006
GOMOZOVA, ANASTASIA	EE358533	CALLE PENSIONISTA 1 2 B	10/05/1982	17/04/2011
POLISHCHUCK, SERGIY	AK950468	CALLE PENSIONISTA 1 1 A	27/03/1978	14/06/2006
VOLOSHYNYUK, OLEKSANDR	AX245617	CALLE PENSIONISTA 1 1 A	27/02/1979	28/04/2009



Expedientes correspondientes a menores de edad

INICIALES	IDENTIF.	DIRECCION	NAC.	ALTA	TITULAR
R.K.K.	349016818	CALLE SAN ANTONIO 5	05/06/2004	21/01/2010	KRUMOV, KRASIMIR STOYANOV
K.M.		AVDA JUAN RAMON JIMENEZ 16 BAJO A	18/03/2006	21/08/2008	MUKHLYGIN, VIKTOR
J.E.C.C.	RN22477041	PARAJE ESTRECHO PIEDRAS	14/06/1995	14/09/2009	CARVAJAL BONILLA, MARIBEL
I.K.	X6087923F	CALLE JORGE GUILLEN 2	14/10/1998	25/08/2005	KAASIBI, MOHAMED
S.C.C.	--	CALLE CARMEN 15 2 A	22/01/1999	25/02/2009	SURDU, GHEORGHE
M.C.P.	21581498	CALLE PEDRO FLORES 11 ESC. 2 1 E	11/04/1996	08/05/2007	NO FIGURA

Fortuna, 21 de noviembre de 2012.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

17241 Bases reguladoras para la concesión de ayudas de movilidad en régimen de concurrencia no competitiva de enseñanzas postobligatorias destinadas a estudiantes empadronados en el municipio de San Javier y cursadas fuera del municipio.

Primero.- Objeto y beneficiarios.

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de ayudas de movilidad, en régimen de concurrencia no competitiva, a aquellos estudiantes que realicen enseñanzas postobligatorias residentes en el municipio de San Javier y que cursen estudios fuera del mismo.

Segundo.- Requisitos de los solicitantes.

1. Estar empadronado, al menos, 2 años en el municipio de San Javier.
2. Cursar estudios fuera del municipio de San Javier.
3. Que la unidad familiar esté al corriente en el pago de los impuestos municipales con plazos agotados.

Tercero.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán solicitarlo en instancia normalizada, según Anexo I de la correspondiente convocatoria pudiendo acceder a él a través de la página web municipal.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas se deberán presentar, preferentemente, a través del Registro General del Ayuntamiento de San Javier sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se podrá realizar a través del registro electrónico disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://sede.sanjavier.es>, debiendo ser firmada por el interesado con cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos en el artículo 13 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo acompañar a la solicitud la documentación indicada en las presentes bases.

Documentación a presentar:

- a) Fotocopia en vigor del DNI/NIE.
- b) Certificado de empadronamiento del solicitante.
- c) Fotocopia del resguardo de matrícula del curso para el cual se solicita la ayuda.

d) Los alumnos Erasmus deberán presentar fotocopia del escrito oficial, emitido por la Universidad de origen, indicando la duración y la Universidad en la que serán realizados los estudios Erasmus.

e) Los alumnos de Bachillerato y Formación Profesional de Grado Medio y Superior, certificado de asistencia del centro en el que estén cursando sus estudios.

f) Certificado de cuenta bancaria en el que conste el solicitante como titular con los 20 dígitos en el que efectuar el ingreso de la ayuda en caso de ser concedida.

g) Para acreditar las enseñanzas superadas en el curso 2011/2012, los solicitantes deberán aportar copia del expediente académico de dicho curso.

h) Autorización AEAT (Anexo II de la convocatoria). En caso de no estar obligado a realizar el IRPF correspondiente al objeto de la convocatoria, será necesario aportar certificado negativo expedido por la Delegación de Hacienda que corresponda.

TODAS LAS FOTOCOPIAS APORTADAS DEBERÁN IR ACOMPAÑADAS SIEMPRE POR LOS ORIGINALES PARA SU COMPULSA.

Cuarto.- Modalidad y cuantía de las ayudas.

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, estas ayudas tienen carácter voluntario y eventual y no pueden ser invocadas como precedente.

La cuantía individual de las ayudas será establecida en cada convocatoria y el importe total tendrá como límite la dotación presupuestaria de la partida correspondiente.

Quinto.- Criterios de concesión.

La concesión de las ayudas estará supeditada en todo momento a las disponibilidades presupuestarias existentes. Las solicitudes de las ayudas serán evaluadas y seleccionadas de acuerdo con la menor capacidad económica en términos de renta familiar disponible y al rendimiento académico del estudiante.

Sexto.- Instrucción, Comisión de Valoración y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento será competencia de la Concejalía de Educación, asistida por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de San Javier. La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes recibidas y formulará la propuesta de resolución provisional. El órgano colegiado competente para resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía de Educación.

Expirado el plazo de presentación de instancias, éstas serán remitidas por el Registro General a la Comisión de Valoración, que una vez examinadas publicará la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Javier así como en la web municipal, dentro del apartado de Educación. De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el supuesto de solicitudes incompletas

se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de 10 días naturales. Si transcurrido dicho plazo el solicitante no incorpora la documentación requerida o la aportada es insuficiente o inadecuada en relación al requerimiento, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Corresponde a la Comisión de Valoración formular la propuesta de la resolución provisional en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de entrega de las solicitudes, empezando a partir del día siguiente a su publicación un plazo de diez días para formular alegaciones y reclamaciones contra la propuesta provisional. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado (art. 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC).

Una vez resueltas las alegaciones y reclamaciones por la Comisión de Valoración y de acuerdo con lo previsto en el art. 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, la propuesta de resolución definitiva se remitirá a la Alcaldía para que la Junta de Gobierno Local resuelva el procedimiento acordando de forma motivada la concesión de la ayuda.

La resolución definitiva por la que se concedan o denieguen las ayudas será notificada individualmente a los interesados de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El plazo máximo para dictar la resolución y notificarla a los interesados será como máximo de tres meses a contar desde la fecha final del plazo de presentación de las solicitudes y sin perjuicio del plazo de subsanación para todas las solicitudes.

Contra las presentes bases y su convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha aprobado las mismas, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación en el BORM, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el citado boletín.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición citado, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimativa del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

Formarán parte de la Comisión de Valoración los siguientes miembros:

- a) El Concejal Delegado de Educación o persona en quién delegue, que actuará como presidente, siendo a la vez el instructor del expediente.
- b) El Técnico de Educación de la Concejalía de Educación, que actuará como secretario.
- c) Un Asesor Jurídico municipal.

Séptimo.- Pago de la ayuda.

Dada la naturaleza de las ayudas, el pago se realizará de una sola vez tras la resolución de la convocatoria, mediante transferencia a la cuenta bancaria correspondiente al certificado de la entidad bancaria presentado.

Octavo.- Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados a:

- 1) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede.
- 2) Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- 3) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- 4) Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.
- 5) Poner en conocimiento de la entidad concedente la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.
- 6) Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en la normativa vigente.

Noveno. Interpretación.

A toda circunstancia no recogida en las presentes bases le será de aplicación supletoria lo regulado en la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio de San Javier, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La participación en la convocatoria de ayudas implica la aceptación de las presentes bases.

La Alcaldía del Ayuntamiento de San Javier tiene la facultad de interpretar, aclarar y resolver cualquier incidencia de las presentes bases.

Décimo.- Disposición final.

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente a su publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia y dejan sin efecto la vigencia de las anteriores.

San Javier, 20 de noviembre de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

17242 Convocatoria correspondiente al curso 2012/2013 para la concesión de ayudas de movilidad en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a estudiantes empadronados en el municipio de San Javier de Ciclos Formativos de Grado Medio, Ciclos Formativos de Grado Superior, Bachillerato y estudios universitarios cursados fuera del municipio.

Con el objetivo de fomentar el acceso de los alumnos residentes en el municipio de San Javier a las enseñanzas postobligatorias (bachillerato, ciclos formativos de grado medio y ciclos formativos de grado superior), enseñanzas universitarias (excluidos los estudios correspondientes a tercer ciclo o doctorado, estudios de especialización y títulos propios de las universidades) así como a estudiantes Erasmus, la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de San Javier convoca las ayudas de movilidad a aquellos estudiantes residentes en el término municipal de San Javier para sus desplazamientos diarios o habituales a los centros de formación ubicados fuera del municipio de San Javier así como a estudiantes Erasmus.

Primero.- Objeto y finalidad de las ayudas.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas de movilidad para aquellos alumnos que durante el curso 2012/2013 realicen estudios de enseñanzas postobligatorias: bachillerato, ciclos formativos de grado medio, ciclos formativos de grado superior, enseñanzas universitarias (excluidos los estudios correspondientes a tercer ciclo o doctorado, estudios de especialización y títulos propios de las universidades) así como a estudiantes Erasmus, siendo de aplicación a la presente convocatoria las Bases Reguladoras que se aprobarán y publicarán conjuntamente a la misma.

Segundo.- Modalidad y cuantía de las ayudas.

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

La concesión de las ayudas estará supeditada en todo momento a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Se establece una cantidad máxima total de 30.000,00 euros con cargo al Presupuesto Municipal del Ejercicio 2012 y consignada en la partida presupuestaria N 32400.48001.

La cuantía de la ayuda individual será de hasta un máximo de 150,00 euros por solicitud para alumnos que cursen bachillerato, ciclos formativos de grado medio y ciclos formativos de grado superior en centros educativos fuera del municipio de San Javier.

La cuantía de la ayuda individual será de hasta un máximo de 250,00 euros por solicitud para alumnos que cursen enseñanzas universitarias fuera del municipio de San Javier así como para estudiantes Erasmus.

En el caso de los estudiantes Erasmus se tendrá en cuenta el tiempo real cursado en el centro docente: de 0 a 3 meses: un máximo de 75€, de 3 meses a 6 meses: un máximo de 175 € y de 6 meses a 12 meses un máximo de 250 €.

Si el total de ayudas concedidas supera lo estipulado en la partida presupuestaria correspondiente se prorrateará dicha cantidad entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos.

Las mencionadas ayudas serán incompatibles entre sí.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, estas ayudas tienen carácter voluntario y eventual y no pueden ser invocadas como precedente.

Tercero.- Requisitos generales.

Podrán solicitar ayudas aquellos alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado, al menos, 2 años en el municipio de San Javier.
2. Cursar ciclos formativos de grado medio, grado superior, bachillerato, o estudios universitarios fuera del municipio de San Javier y alumnos Erasmus.
3. Que la unidad familiar esté al corriente en el pago de los impuestos municipales con plazos agotados.

Cuarto.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas se deberán presentar, preferentemente, a través del Registro General del Ayuntamiento de San Javier sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, se podrá realizar a través del registro electrónico disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la sede <http://sede.sanjavier.es>, debiendo ser firmada por el interesado con cualquiera de los sistemas de firma electrónica establecidos en el artículo 13 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo acompañar a la solicitud la documentación indicada en las mencionadas Bases Reguladoras.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de, en el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de 10 días. Si transcurrido dicho plazo el solicitante no incorpora la documentación requerida o la aportada es insuficiente o inadecuada en relación al requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Quinto.- Beneficiarios y criterios para la concesión de ayudas.

Podrán ser beneficiarios aquellos solicitantes cuya unidad familiar no supere los umbrales máximos de nivel de renta 2011 y que acrediten la superación de los requisitos académicos establecidos a continuación:

a) Umbrales máximos de nivel de renta: podrán ser beneficiarios aquellos solicitantes cuya unidad familiar no supere los siguientes umbrales máximos de nivel de renta correspondiente al año 2011. Para calcular el umbral máximo no superable se tomará como referencia el umbral 3 del artículo 27 de la Resolución

10849 de 2 de agosto de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades. (BOE n.º 194, 14 de agosto de 2012).

N.º de miembros de la Unidad Familiar	Umbral máximo no superable
1	11.937,00 €
2	19.444,00 €
3	25.534,00 €
4	30.287,00 €
5	34.370,00 €
6	38.313,00 €
7	42.041,00 €
8	45.744,00 €

A partir del octavo miembro se añadirán 3.672,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

b) Enseñanzas superadas en el curso anterior 2011/2012:

. Enseñanzas superadas en ciclos formativos y bachillerato: los alumnos de ciclos formativos (medio y superior) deberán haber superado la totalidad de las asignaturas del curso anterior.

. Con excepción de quienes se matriculen por primera vez de estudios universitarios, los solicitantes deberán haber superado el 70% de los créditos en los que se hubiesen matriculado en el curso anterior.

Sexto.- Documentación a presentar.

La documentación a presentar será la que se establece en las Bases Reguladoras.

Séptimo.- Instrucción, Comisión de Valoración y resolución del procedimiento.

Corresponde a la Comisión de Valoración establecida en el punto sexto de las Bases Reguladoras formular la propuesta de la resolución provisional en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de entrega de las solicitudes, empezando a partir del día siguiente a su publicación un plazo de diez días naturales para formular alegaciones y reclamaciones contra la propuesta de resolución provisional. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado (art. 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC).

Una vez resueltas las alegaciones y reclamaciones por la Comisión de Valoración y de acuerdo con lo previsto en el art. 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, la propuesta de resolución definitiva se remitirá a la Alcaldía para que la Junta de Gobierno Local resuelva el procedimiento acordando de forma motivada la concesión de la ayuda.

La resolución definitiva por la que se concedan o denieguen las ayudas será notificada individualmente a los interesados de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El plazo máximo para dictar la resolución y notificarla a los interesados será de tres meses a contar desde la fecha final del plazo de presentación de las solicitudes.

Octavo.- Recursos.

Contra la presentes convocatoria y sus bases específicas podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha aprobado las mismas, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación en el BORM, o bien directamente recurso contencioso administrativo



ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el citado boletín.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición citado, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimativa del recurso o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

Noveno.- Disposición final.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente a su publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

San Javier, 20 de noviembre de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.



SOLICITUD DE AYUDAS DE MOVILIDAD PARA ESTUDIANTES DE ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS QUE CURSAN SUS ESTUDIOS FUERA DEL MUNICIPIO DE SAN JAVIER

ANEXO I

D.....
con domicilio a efectos de notificación, en
y DNI/NIEteléfono.....
correo electrónico.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de ayudas para aquellos alumnos que
residiendo en el municipio de San Javier se desplazan diariamente en un medio de transporte
público o privado durante el curso 2012/2013 fuera del municipio para cursar estudios
postobligatorios, y considerando que reúno los requisitos solicitados en esta convocatoria,

SOLICITA:

La concesión de la mencionada ayuda de transporte, para lo cual acompaño la
siguiente documentación (marcar lo aportado con una X).

- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante.
- Certificado de empadronamiento del solicitante.
- Fotocopia del resguardo de matrícula del curso par el cual se solicita la ayuda.
- Certificado acreditativo de la condición de Erasmus.
- Certificado de asistencia al centro en el que estén cursando sus estudios.
- Certificado de cuenta bancaria (20 dígitos).
- Copia del expediente académico del curso 2011/2012.
- Autorización AEAT.

Sr. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER



ANEXO II

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (I.R.P.F.).

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Ayuntamiento de San Javier a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria a los solos efectos de la concesión de ayudas a la movilidad en virtud del convenio de colaboración suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de San Javier en materia de suministro de información para finalidades no tributarias.

Asimismo, DECLARA/N que el número de miembros computables a efectos de la declaración de la renta del año 2011, según lo establecido en la vigente Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es de:

N° de personas de la unidad familiar (a 31 de diciembre de 2011)

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 2011.

A.-DATOS DEL INTERESADO QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN:

APELLIDOS Y NOMBRE:	
NIF:	FIRMA:

B.-DATOS DE OTROS MIEMBROS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR Y CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL PROCESO DE CONCESIÓN DE AYUDAS:

Parentesco con el solicitante:	Nombre y Apellidos:	NIF:	Firma:

En San Javier, a de.....de 2012.

El Ayuntamiento de San Javier se compromete a cumplir su obligación de guardar secreto respecto de los datos de carácter personal que nos ha facilitado y garantiza la adopción de medidas de seguridad necesarias para velar por su confidencialidad. Asimismo le informamos que tiene reconocida la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de doña Ana María Fortis Pita

17243 Venta extrajudicial de nave industrial.

Doña Ana María Fortis Pita, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Molina de Segura,

Hago saber: Que en mi Notaría, sita en Molina de Segura, Plaza de la Molinera, número 5, entresuelo, se tramita la venta extrajudicial conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Descripción.- Urbana.- Una nave industrial -denominada Nave Industrial 2-, en término de Molina de Segura (Murcia), partido del Romeral, o Rambla de los Calderones, cubierta de chapa galvanizada. Ocupa una superficie solar de mil treinta y seis metros cuadrados, totalmente edificada, se compone de nave industrial, con aseos y oficinas en entreplanta, dando una total superficie construida de mil doscientos trece metros y cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Frente, Oeste, con zona común destinada a calle para tránsito y servicio de las naves industriales que componen el conjunto en que esta se integra, que se describe bajo el número 5, intermediando con Carretera de Madrid a Cartagena; derecha entrando, Norte, la nave industrial 1; izquierda, Sur, la nave industrial 3, y fondo, Oeste, con zona común destinada a calle para tránsito y servicio de las naves industriales que componen el conjunto en que esta se integra, que se describe bajo el número 5, intermediando con otra finca de "Promociones Diego Mengual, S.A."

Inscripción: Registro de la Propiedad de Molina de Segura 2, libro 340, tomo 1.032, folio 207, finca 38.299.

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi Notaría. La 1.ª subasta el día 28 de diciembre de 2012 a las once horas, siendo el tipo base el de un millón ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos siete euros (1.158.407,00 euros); de no haber postor o si resultare fallida, la 2.ª subasta, el día 1 de febrero de 2013, a las once horas, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera; en los mismos casos, la 3.ª subasta el día 4 de marzo de 2013 a las once horas, sin sujeción a tipo aunque sin perjuicio de lo establecido en la L.E.C ; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre los mejorantes y el mejor postor el día 20 de marzo de 2013 a las once horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236a) y 236b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 10 a 14 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuaran subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la 1.ª y 2.ª subasta y en la 3.ª un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Molina de Segura a 5 de noviembre de 2012.—La Notario.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don José Javier Escolano Navarro

17244 Acta de notoriedad para inmatriculación de finca.

Yo, José Javier Escolano Navarro, Notario de Murcia y de su Ilustre Colegio, hago constar:

1.º- En mi Notaría se encuentra en tramitación acta de notoriedad para inmatriculación de la finca descrita, autorizada por mí el día 13 de noviembre de 2012, número 2.217 de protocolo cuyas circunstancias son las siguientes:

- Requirientes: Doña Antonia Soler Martínez, ama de casa, nacida el día 1 de junio de 1927, viuda, vecina de Murcia, en Guadalupe, con domicilio en calle Olivo, 12 y con D.N.I. y N.I.F. número 22.357.643-X.

Don Antonio Rabadán Soler, de profesión jubilado, mayor de edad, casado, vecino de Murcia, en Guadalupe, con domicilio en Avenida de la Libertad, Sin número y con D.N.I. y N.I.F. número 22.416.239-W.

Doña Josefa Rabadán Soler, de profesión jubilada, mayor de edad, viuda, vecina de Murcia, con domicilio en calle Liza, 2 y con D.N.I. y N.I.F. número 22.431.331-Y.

- Objeto de este acta: La inmatriculación de la finca con la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN.- Casa en término de Murcia, poblado de Guadalupe, calle del Olivo, número 12, que consta de un cuerpo de dos plantas y patio, tiene una superficie construida de sesenta metros cuadrados, si bien, conforme catastro, tiene una superficie de noventa y siete metros cuadrados, y linda: frente u Oeste, calle de su situación; derecha entrando, casa de Antonio Guerrero Jiménez; izquierda, otra de Antonio Guerrero Jiménez y espalda, la de herederos de José Guerrero Nicolás.

Sus linderos actualizados, conforme certificación catastral gráfica y descriptiva, son: Frente, calle de su situación; izquierda entrando, con la parcela 0877913913XH6007N0001ZR propiedad de Don José Guerrero Ortega; derecha entrando, con la parcela 0877911XH6007N0001ER propiedad de Doña Maria Jesús Guerrero Noguera y con la parcela 0877916XH6007N0001ER, (de titularidad desconocida) y fondo o Este, con la parcela 0877903XH6007N0001RR propiedad de Don José María Guerrero Jiménez.

TÍTULO.- La adquirió don Pedro Rabadán Gil en estado de casado con Doña Antonia Soler Martínez. Adquiriéndola los herederos en la partición y adjudicación de la herencia causada por el fallecimiento de don Pedro Rabadán Gil formalizada ante mí el trece de noviembre de dos mil doce con el número 2.216 de protocolo.

REFERENCIA CATASTRAL: 0877912XH6007N0001SR.

2.º- Se pone de manifiesto esta pretensión con el presente Edicto a fin de que los posibles afectados aleguen lo que consideren conveniente, compareciendo en mi estudio (sito en Murcia, Calle Barítano Marcos Redondo, 1 Ent. 1.º) dentro del plazo de veinte días naturales a contar de la fecha de publicación del mismo.

Murcia a 16 de noviembre de 2012.—El Notario, José Javier Escolano Navarro.